

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 52
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IP-54
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME DEFINITIVO	Vigencia	26/02/2026

PROCESO AUDITOR

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS ABREVIADA

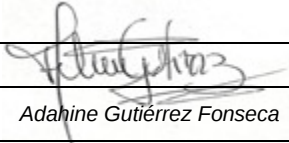
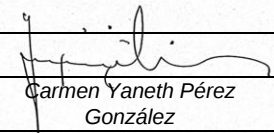
E.S.E. SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA

VIGENCIA 2024

INFORME DEFINITIVO APROBADO N° 031

Acta N°.31 del 25 de junio de 2026, por medio de la cual se Validaron los Hallazgos y se aprobó en informe definitivo por parte del Comité Técnico de Auditoria.

Memorando de Asignación A.F.G.R.A. N°089 del 10 de Octubre de 2025

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Adahine Gutiérrez Fonseca	REVISÓ	Carmen Yaneth Pérez González	APROBÓ	Diana Constanza Castillo
CARGO	Profesional - DOCF	CARGO	Asesor - Supervisora	CARGO	Dirección Operativa de Control Fiscal

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 52
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IP-10
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME PRELIMINAR	Vigencia	23/11/2021

CARLOS ANDRES ARANDA CAMACHO
Contralor General de Boyacá

DIANA CONSTANZA CASTILLO CARO
Directora Operativa Control Fiscal

MIGUEL ÁNGEL CAMACHO
Director Operativo de Obras Civiles y Valoración de
Costos Ambientales

EQUIPO DE AUDITORÍA

CARMEN YANETH PÉREZ GONZÁLEZ
Supervisora

ADAHINE GUTIÉRREZ FONSECA
Auditor Líder

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 52
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IP-09
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME PRELIMINAR	Vigencia	23/11/2021

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL 4

1.1. Objetivos específicos 4

2. HECHOS RELEVANTES 5

3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD..... 6

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ 6

5. PRONUNCIAMIENTOS 7

5.1. OPINIÓN FINANCIERA 2024 7

5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024 9

5.2.1. CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO..... 9

5.2.2. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2024..... 10

5.3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL 11

5.4. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO12

5.5. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO..... 12

5.6. CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA 12

6. DENUNCIAS FISCALES..... 13

7. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 13

8. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL 13

9. RESUMEN DE HALLAZGOS 13

10. MUESTRAS DE AUDITORÍA..... 14

10.1 MUESTRA FINANCIERA 14

10. 2 MUESTRA PRESUPUESTAL 14

10.3 EJECUCIÓN CONTRACTUAL..... 14

11. ATENCION A DENUNCIAS FISCALES 15

12. ESARROLLO DEL PROCESOS AUDITOR 15

12.1 MACROPROCESO FINANCIERO 15

12.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS..... 21

12.2.1 Macroproceso Presupuestal..... 21

12.2.2 Gestión Contractual 26

12.2.2.1 COBERTURA DEL COMPONENTE DE LA GESTIÓN AMBIENTAL 49

12.3. EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 49

12.4. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO 49

13. RESUMEN DE HALLAZGOS 52

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 52
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME DEFINITIVO	Vigencia	23/11/2021

1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo principal de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados Abreviada a la E.S.E. SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA a la Vigencia 2024, es determinar si la información financiera, presupuestal, de gestión y control interno está conforme con el marco regulatorio aplicable y si cumple los principios de la gestión fiscal en especial los de eficiencia, eficacia y economía.

Así mismo, brindar un concepto consolidado del Macroproceso presupuestal, sobre la gestión presupuestal que lo compone, la gestión de ingresos y ejecución de gastos, y sobre la gestión y resultados, la calificación de la contratación, y el control interno.

Igualmente emitir una opinión sobre los estados financieros para obtener una seguridad razonable, del desempeño financiero mediante la evaluación de indicadores financieros.

1.1. Objetivos específicos

- Emitir Concepto consolidado del Macroproceso presupuestal sobre la gestión presupuestal, (gestión de ingresos y ejecución de gastos), ponderado con el concepto sobre la gestión y resultados, (calificación de la contratación).
- Verificar la programación presupuestal, constitución y ejecución de cuentas por pagar de la vigencia 2024.
- Analizar y verificar el presupuesto asignado y ejecutado para el desarrollo de la gestión ambiental de la vigencia 2024.
- Emitir opinión sobre los Estados Financieros vigencia 2024.
- Determinar el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta anual consolidada presentada por el sujeto de control fiscal.
- Evaluar la calidad y eficiencia del control fiscal interno y expresar un concepto.
- Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida en la cuenta anual consolidada y expresar un concepto.
- Evaluar el cumplimiento y la efectividad del plan de mejoramiento resultado de la última auditoría realizada al sujeto de control y expresar un concepto.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 52
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME DEFINITIVO	Vigencia	23/11/2021

CARTA DE CONCLUSIONES

Tunja,26 junio de 2026

Doctora
MARÍA EUGENCIA MONTEJO PÁEZ
Gerente ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva
hsanfran@esevilladeleyva.com
juridico@esevilladeleyva.com

Asunto: Informe final de auditoría financiera, de gestión y resultados abreviada vigencia 2024.

Respetada Doctora María Eugenia:

La Contraloría General de Boyacá, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva, por la vigencia fiscal 2024, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, El Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y las revelaciones. Así mismo, con fundamento en la Constitución Política realizo auditoria a la gestión presupuestal y de resultados de la misma vigencia.

Conforme lo establece la guía de Auditoria Territorial – GAT Versión 4.0 adoptada por la Contraloría General de Boyacá mediante Resolución 131 del 4 de abril de 2024, este informe contiene: la opinión sobre los estados financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y de resultados.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la E.S.E. San Francisco De Villa De Leyva, dentro del desarrollo de la auditoria, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

2. HECHOS RELEVANTES

Al formular el informe definitivo, se constata que el informe preliminar fue elaborado por otro profesional, no obstante, presenta una notable falta de claridad y especificidad en la descripción de las observaciones. Al no desglosarse adecuadamente sus componentes, el documento no proporciona los elementos de juicio necesarios para el análisis.

El proceso de auditoría a la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, se organizó a partir de dos Macroprocesos, el de Gestión Financiera y el de Gestión Presupuestal y resultados.

Dentro del macro proceso de gestión financiera se evaluó a nivel de estados financieros los tipos de transacciones, saldos e información durante la vigencia auditada, respecto a ocurrencia, integridad, exactitud, corte de operaciones, clasificación y presentación de las transacciones y hechos, los saldos de los estados financieros y la correspondiente información revelada al cierre de la vigencia auditada, respecto a existencia, derechos y obligaciones, integridad, exactitud, clasificación y presentación.

Dentro de lo revisado en este macro proceso se encuentran diversos aspectos a destacar y que se estudiaron durante el desarrollo de la presente auditoria:

- Se identificó la permanencia de CINCO (5) cuentas bancarias con saldos ínfimos o

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 52
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME DEFINITIVO	Vigencia	23/11/2021

nulos, las cuales generan costos por administración sin justificación operativa o financiera.

- Se identificaron deficiencias en la gestión y reporte de cartera, destacando una diferencia de **\$274.609.188** por facturación sin radicar hace más de un año, lo que compromete la recuperación de flujo de efectivo activos. Además, la entidad presenta inconsistencias en los reportes ante la Contaduría General de la Nación y carece de sustento técnico para el cálculo del deterioro y clasificación de cartera, vulnerando el principio de transparencia financiera.
- Se identificó que la Entidad durante la vigencia no actualizó el PAA, pese a que hubo adición de recursos en su presupuesto; igualmente, no fue allegado a la Contraloría en la rendición de la Cuenta Anual, tal como lo exige la Resolución 494 de 2017 y sus modificaciones.

3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, la E.S.E. SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad de acuerdo al Decreto 115 de 1996 y sus modificaciones y demás normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Boyacá se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

La responsabilidad de la Contraloría General de Boyacá es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General de Boyacá, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados abreviada, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría General de Boyacá aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 52
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME DEFINITIVO	Vigencia	23/11/2021

de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.
- Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y las observaciones significativas, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

5. PRONUNCIAMIENTOS

5.1. OPINIÓN FINANCIERA 2024

La Contraloría General de Boyacá, ha auditado los Estados Financieros de la E.S.E. SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA a 31 de diciembre de 2024, así como las notas explicativas de los Estados Financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Fundamento de la opinión

Se practicó auditoría financiera al Estado de Situación Financiera con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024 de la E.S.E. SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, conforme a la metodología de auditoría implementada por la Contraloría General de Boyacá, de forma integral a través de la evaluación de cada una de las etapas del proceso contable, de lo cual fue posible extraer:

La totalidad de imposibilidades identificadas durante el examen de los Estados Financieros de la E.S.E. SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA a 31 de diciembre de 2024, no alcanzan el umbral de materialidad establecido para efectos de la opinión

financiera. No hay hallazgos cuantificados, pero si existe una posible subestimación en la revelación de las cuentas por cobrar superiores a 360 días, por no tenerse claro los conceptos de Corriente y No corriente y además de no hacer seguimiento continuo a la aplicación de las políticas Contables adoptadas por la ESE.

También se registran hallazgos basadas en las siguientes circunstancias:

No se identificaron los criterios para realizar el deterioro de las cuentas por cobrar, como tampoco la clasificación de las mismas en Corriente y no corriente, lo que coloca en riesgo la razonabilidad, integridad y confiabilidad de la información financiera y patrimonial.

En la información revelada en las Notas a los Estados Financieros que hacen parte del juego completo de Estados Financieros regulados en el Marco Normativo expedido por la Contaduría General de la Nación para el grupo de empresas a las cuales hace parte la E.S.E. SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, se evidencio que dichas notas no presentan información útil ni proporcionan detalles que ayuden a los usuarios a entenderla, especialmente lo relacionado a las cifras presentadas y que hacen parte de la Cuenta 1319 la cual debe tener una relación clara y demostrable con la información suministrada en el Estado de Situación Financiera a corte 31 de diciembre de 2024.

Es necesario precisar que, para la preparación y presentación de los informes financieros y contables, la empresa debe tener en cuenta las características cualitativas fundamentales de la información financiera de Relevancia y representación fiel. La relevancia se entenderá como la capacidad que tiene la información de influir en las decisiones de los usuarios dada su materialidad y su valor predictivo, confirmatorio o ambos y la representación fiel, como la descripción del hecho económico de forma completa, neutral y libre de error significativo, así como lo consagra el Numeral 4 del Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables; además, es necesario revelar la información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos, como también debió revelar las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras. tal como lo exige los Numerales 64 literal d) y 66 literal g) relacionados con Notas a los Estados Financieros contemplados en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos

La Contraloría General de Boyacá, emite opinión **Limpia o Sin Salvedades**, sobre los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024, dado que la magnitud total de las imposibilidades no es material en relación con el tamaño financiero de la entidad.

En consecuencia, de lo anterior se evidencia el resultado obtenido de la evaluación de la gestión fiscal aplicado al Macroproceso financiero a través del papel de trabajo PT04-AFGR Matriz de Gestión Fiscal, de conformidad con la Guía de Auditoría Territorial Versión 4.0, dando alcance a las normas ISSAI, en donde, la Gestión Financiera tiene un valor de evaluación total del 40%, en el cual arroja como resultado el 100%% como se indica a continuación:

Imagen 1. Opinión Financiera						
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS	100%	100.0%		OPINION ESTADOS FINANCIEROS
						Limpia o Sin salvedades

Fuente: Papel de Trabajo 04-AFGR Matriz_de_Gestión_AFGRA. ESE VILLA DE LEYVA Vigencia 2024

5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran Efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada. La Contraloría General de Boyacá, emite concepto **RAZONABLE** sobre el Macroproceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT Versión 4.0, en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:

Imagen 2. Concepto Presupuestal									
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100,0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	Razonable
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100,0%			Razonable	
		GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	90,0%	81,8%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
			GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	49,7%	49,7%	49,7%	Con observaciones	

Fuente: Papel de Trabajo 04-AFGR Matriz_de_Gestión_ AFGRA. ESE VILLA DE LEYVA Vigencia 2024

5.2.1. CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO

La Contraloría General de Boyacá ha auditado la cuenta de gestión presupuestal de la vigencia 2024, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Fundamento del Concepto

La Contraloría General de Boyacá, ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la Contraloría General de Boyacá, de acuerdo con dichas normas, se describen más adelante en la sección responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los Estados Financieros de este informe.

Este ente de control es independiente del sujeto auditado, de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en el Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría General de Boyacá ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Por lo cual, se considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido, proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

CONCEPTO RAZONABLE

En concepto de la Contraloría, se emite un concepto Razonable sobre la gestión presupuestal de la E.S.E. SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA para la vigencia 2024, basado en lo siguiente:

La ESE cumplió con lo establecido en el Capítulo 8 del Decreto 780 de 2016, el cual indica que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas deben destinar mínimo el 5% de sus ingresos operacionales al mantenimiento de la infraestructura y dotación hospitalaria.

PAA: Se identificó una inconsistencia en los valores reportados del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2024, que afecta la integridad y transparencia de la información de planeación contractual; teniendo en cuenta que aunque el inicialmente aprobado se publicó en el SECOP no se evidenciaron actualizaciones y/o modificaciones, pese a las adiciones de recursos que se realizaron durante la vigencia; a la Contraloría General de Boyacá, la ESE no reportó documento alguno, relacionado con el Plan Anual de Adquisiciones (PAA). Esta discrepancia evidencia fallas en la consolidación y verificación de la información, dificultando el control y seguimiento efectivo de la ejecución contractual y presupuestal de la entidad.

Por lo tanto, excepto por el efecto de la salvedad antes mencionada, la gestión presupuestal de la E.S.E. SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA durante la vigencia 2024 se considera razonable en los demás aspectos sustanciales examinados.

Imagen 3. Concepto Sobre el Presupuesto						
GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100.0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL
	EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100.0%			Razonable

Fuente: Papel de Trabajo 04-AFGRA Matriz_de_Gestión_ AFGRA. E.S.E. DE VILLA DE LEYVA. Vigencia 2024

5.2.2. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2024

La Contraloría General de Boyacá, emite concepto sobre la gestión y resultados, evaluando si la planeación, sus resultados y contratos examinados, cumplen con los fines esenciales del estado, con los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual. El concepto se sustenta en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación la planeación y resultados y la gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

Finalmente, el concepto de la gestión y resultados de la vigencia 2024 de la E.S.E. SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, es **CON OBSERVACIONES**, producto de la evaluación a los principios de economía, eficiencia y eficacia de la contratación, dentro de la cual se encontraron varias inconsistencias en los procesos de estructuración, ejecución y liquidación contractual, Así como en los **sistemas de información y en el reporte de la gestión contractual**, conforme se evidencia en los hallazgos establecidos en el presente informe.

Imagen 4. Concepto Gestión y Resultados					
GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	90,0%	81,8%	CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS
	GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	49,7%	49,7%	

Fuente: Papel de Trabajo 04-AFGR Matriz_de_Gestión_ AFGR. ESE DE VILLA DE LEYVA Vigencia 2024

Fundamento del concepto

Se practicó auditoría a la gestión y resultados con corte a 31 de diciembre de 2024 de la E.S.E. SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, conforme a la metodología de auditoría implementada por la Contraloría General de Boyacá, de forma integral a través de la evaluación de cada una de las etapas de la planeación resultados y de la gestión contractual, fue posible identificar:

Se determinó una deficiencia en la gestión documental de los expedientes contractuales, caracterizada por discrepancias entre el objeto pactado y los soportes existentes. Se constató que la supervisión omitió su deber legal al autorizar pagos masivos sin verificar requisitos esenciales (Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación), tales como nóminas, comprobantes de consignación a empleados y certificaciones de cumplimiento. Esta falta de trazabilidad, sumada a la ausencia de estudios de mercado, imposibilitó la validación de las actividades ejecutadas, configurando un detrimento patrimonial y la vulneración de los principios de transparencia, economía y selección objetiva. En consecuencia, debido a lo anteriormente descrito, no fue posible esclarecer el debido cumplimiento de la planeación, ni los resultados institucionales de desarrollo de la E.S.E., lo que afectó la medición de su impacto y eficiencia administrativa.

5.3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General de Boyacá como resultado de la Auditoría adelantada, **FENECE** la cuenta rendida por la E.S.E. SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA vigencia fiscal 2024, como resultado de la Opinión Financiera **Limpia o Sin Salvedades** y el Concepto consolidado de la Gestión Presupuestal y Resultados **Razonable** cómo se observa en la siguiente tabla:

Imagen 5. Fenecimiento de la Cuenta									
MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100,0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	Razonable
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100,0%			Razonable	
		GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	90,0%	81,8%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
			GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	49,7%	49,7%	49,7%	Con observaciones	
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	100,0%			OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
								Limpia o Sin salvedades	
TOTAL PONDERADO		100%	TOTALES		82,0%	65,8%	49,7%	FENECE	
		CONCEPTO DE GESTIÓN		EFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA			

Fuente: Papel de Trabajo 04-AFGR Matriz_de_Gestión_ AFGR. ESE DE VILLA DE LEYVA. Vigencia 2024



5.4. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General de Boyacá evaluó los riesgos y controles establecidos por la E.S.E. SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial versión 4.0 en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

Durante el desarrollo de la auditoría integral se evidenció que la E.S.E. SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA cuenta con un diseño formal de control interno **CON DEFICIENCIAS** en su estructura normativa, contando con políticas, procedimientos y manuales documentados que, en teoría, deberían garantizar una gestión transparente y conforme a la normativa.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de la calidad y eficiencia del control fiscal interno arrojó un resultado **CON DEFICIENCIAS**.

Imagen 6. Calidad y eficiencia del Control Fiscal

TABLA DE RESULTADOS				
MACROPROCESO	CALIDAD DEL DISEÑO DE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,9
GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	
TOTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

Fuente: Papel de Trabajo 04-AFGRA Matriz de Gestión AFGRA. ESE DE VILLA DE LEYVA. Vigencia 2024

5.5. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con la base de datos de la Contraloría General de Boyacá, como resultado de la Auditoría Especial de Rendición y Revisión de Cuentas realizada a la E.S.E. SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA para la vigencia 2020, no se debió suscribir Plan de Mejoramiento, atendiendo a que no se establecieron hallazgos en dicha revisión.

5.6. CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA

La Contraloría General de Boyacá a través de la Dirección Operativa de Control Fiscal, realizó el estudio y análisis de cuenta y de la información complementaria que soportaron legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones de la E.S.E. SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA vigencia fiscal 2024, estableciendo que ésta fue presentada dentro de los términos señalados en la Resolución N.º 494 del 24 de julio de 2017 de la Contraloría general de Boyacá.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Favorable** de acuerdo, con una calificación de 84.9 sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

Imagen 7. Calificación de la Cuenta Rendida

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	10%	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	81.5	30%	24.45
Calidad (veracidad)	84.0	60%	50.40
TOTAL PUNTAJE			84.9
Concepto información rendida a emitir			Favorable

Fuente: Papel de Trabajo PT_01-AFGR Evaluación cuenta rendida V_4.0

6. DENUNCIAS FISCALES

No fueron incorporadas denuncias fiscales a la auditoría financiera, de gestión y resultados a la vigencia 2024.

7. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Como se mencionó en el número 5.5, la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, en la valoración de la información rendida en la cuenta, no tuvo hallazgo alguno que diera lugar a la presentación de plan de mejoramiento para mitigar las posibles fallas en los diferentes aspectos evaluados.

8. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

En el desarrollo del Proceso auditoria, el equipo auditor no evidencio acciones que pudieran dar lugar a la configuración de beneficios de control fiscal.

9. RESUMEN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoria se establecieron cuatro (4) Hallazgos Administrativos, uno(1) de ellos con Connotación Disciplinaria y Sancionatoria como se relaciona a continuación:

Cuadro 1. Resumen de Hallazgos		
Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor
1. Administrativo (Total)	4	
2. Disciplinario	1	
3. Penal	0	
4. Fiscal	0	
5. Sancionatorio	1	

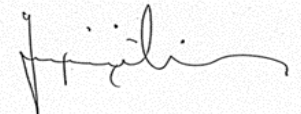
Fuente: Equipo Auditor

Atentamente,

C1-4C


CARLOS ANDRÉS ARANDA CAMACHO
Contralor General de General de Boyacá

Opinión Financiera Avalada por:



CARMEN YANETH PÉREZ GONZÁLEZ
Asesora - Supervisora
Contadora Pública
C.C. 46369171
T.P. 77670-T

10. MUESTRAS DE AUDITORÍA

10.1 MUESTRA FINANCIERA

Cuadro 2. Muestra Seleccionada Estado de Situación Financiera

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR 2024
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	\$ 562'939.902,00
1.1.33	EQUIVALENTES AL EFECTIVO	\$ 1.041'123.830,00
1.3.19	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	\$ 6.083'754.432,00
1.6.60	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	\$ 2.706'920.655,34

Fuente: Equipo Auditor

10. 2 MUESTRA PRESUPUESTAL

- ❖ Planeación y programación Presupuestal
- ❖ Ejecución presupuestal de ingresos
- ❖ Ejecución presupuestal de gastos
- ❖ Plan Anual de Adquisiciones
- ❖ Constitución y Ejecución de cuentas por pagar
- ❖ Otros Procesos presupuestales

10.3 EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La a E.S.E. San Francisco De Villa De Leyva, rindió un total 138 contratos por valor de \$ 6.270.955.513 suscritos en la vigencia auditada según formato F13_agr, de los cuales su fuente de financiación proviene de Recursos Propios; Por lo tanto, para el desarrollo de la auditoría conforme al Papel de Trabajo PT 08-PF Aplicativo Muestreo arrojo una muestra optima de 11 contratos por valor de \$ 2.808.752.846 los cuales serán analizados dentro del Papel de Trabajo 04 AFGR Matriz de Gestión.

Cuadro 3. Muestra de Contratación

NO. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO RESUMIDO	VALOR (\$)	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA LIQUIDACIÓN
001-2024	La Previsora S.A.	Pólizas de seguros multirriesgo empresarial.	111.636.209	12 meses	1/01/2024	21/01/2025
002-2024	Sigifredo González Amézquita	Asesoría jurídica y representación judicial.	37.200.000	12 meses	1/01/2024	17/01/2025
003-2024	Emir S.A.E.S.P.	Recolección y disposición de residuos peligrosos.	12.000.000	12 meses	1/01/2024	21/01/2025
005-2024	Emir S.A.E.S.P.	Prestación de servicios temporales (personal en misión).	1.828.050.888	8 meses	3/01/2024	31/08/2024
007-2024	Ecoss Ltda.	Servicios de vigilancia y seguridad privada 24/7.	200.780.314	12 meses	1/01/2024	21/01/2025
056-2024	Rem Equipos Ingeniería Biomédica	Suministro de dispositivos médicos.	56.133.415	2 meses	13/06/2024	6/09/2024
072-2024	IETEL S.A.S	Suministro de equipos de cómputo e informáticos.	54.452.020	30 días	16/08/2024	30/10/2024
114-2024	Transportes Bicentenario	transporte para el personal de equipos básicos en salud	112.500.000	85 días	08/10/2024	31/01/2025
019-2024	Fabio Humberto Hurtado Rodríguez	Suministro de papelería, útiles, elementos para oficina, cartuchos de tintas y tóner para las impresoras y fotocopadoras de las áreas asistenciales, administrativas y de logística de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva.	50.000.000	11 meses	1/02/2024	21/01/2025
035-2024	Jeza Soluciones Empresariales S.A.S	Suministro de medicamentos (varios regímenes).	180.000.000	10 meses	13/03/2024	21/01/2025
037-2024	Jeza Soluciones Empresariales S.A.S	Suministro de dispositivos médico-quirúrgicos.	166.000.000	10 meses	15/03/2024	21/01/2025
Valor Total			2.808.752.846			

Fuente: SIA CONTRALORIAS. Formato F-13 ESE Hospital de Villa de Leyva Vigencia 2024

GESTIÓN CONTRACTUAL

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios contractuales,



de la función administrativa y de la gestión fiscal, en especial los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como: los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros. A continuación, se presenta la contratación rendida, la cual fue objeto de la muestra de contratación:

Cuadro 4. Contratación por clase		
Nº CONTRATO	CLASE DEL CONTRATO	CANTIDAD
1	Prestación De Servicios	4
2	Mantenimiento	0
3	Suministros	6
4	Otro Tipo de Contrato	1
Total, Contratos Auditados		11

Fuente: Equipo Auditor

11.ATENCION A DENUNCIAS FISCALES

En el desarrollo del proceso auditor, no se presentaron ante el equipo de auditoria, por correo o redes sociales, alguna denuncia que diera lugar a la verificación en el marco de la auditoria.

12.ESARROLLO DEL PROCESOS AUDITOR

12.1 MACROPROCESO FINANCIERO

El análisis de la información financiera se llevó a cabo con el objetivo de evaluar si los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024, presentan de manera fiel y razonable los resultados del período contable. Además, se verificó que las transacciones y operaciones que dieron origen a estos estados, se hayan realizado conforme a las normativas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Con el propósito de emitir opinión sobre los Estados Financieros de la E.S.E. SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, este proceso se ajustará a los estándares establecidos en la Guía de Auditoría Territorial (GAT) versión 4.0, adoptada mediante la Resolución 131 del 4 de abril de 2024 por la Contraloría General de Boyacá, y enmarcada en las Normas Internacionales de Auditoría (ISSAI).

El Marco Conceptual de la Contabilidad Pública, destaca que esta disciplina contiene fines específicos, integrando diversos elementos para satisfacer las necesidades de información y control financiero, económico, social y ambiental de las entidades estatales. Su importancia radica en ser un sistema de información y una herramienta de control que fomenta la transparencia, la confianza pública y la lucha contra la corrupción, al tiempo que promueve la eficiencia, eficacia y economía en la gestión pública. La contabilidad pública no solo proporciona información clave para la toma de decisiones de los gestores públicos, sino que también facilita el cumplimiento de los controles de gestión y resultados exigidos por la Constitución y la ley.

ESTADOS FINANCIEROS:

A través de la plataforma CHIP.GOV.CO la E.S.E. SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, rindió a la Contaduría General de la Nación dentro de los términos establecidos,

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 16 de 52
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME DEFINITIVO	Vigencia	23/11/2021

la totalidad de la información financiera y contable requerida en la Categoría “Información Contable Publica – Convergencia” con fecha de corte 31 de diciembre 2024, igualmente apporto la misma información a la Contraloría General de Boyacá en cumplimiento de la Resolución 494 de 2017 y sus modificaciones.

Se comprobó que los Estados Financieros fueron preparados con base en el Marco Normativo para Entidades que No Cotizan en el Mercado de Valores y que No Captan ni Administran Ahorro del Público, expedido mediante la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones. Para efectos de registro de información, se aplicó el Catálogo General de Cuentas incorporado por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución N°139 de 2015, y sus respectivas actualizaciones.

Asimismo, se verificó que la ESE realiza el reporte de información financiera a la Contaduría General de la Nación a través del Sistema Consolidado de Hacienda e Información Pública (CHIP) que es el único medio de reporte oficial de las categorías enunciadas en el artículo 2° de la Resolución 411 de 2023 y sus respectivas modificaciones, fuera conforme a las condiciones y plazos en esta misma.

Imagen 8. Panatallazo Chip

https://www.chip.gov.co/inicio/consulta/ciudadano

GOV.CO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CHIP

CHIP

Servicios al usuario

Ayuda

Ingreso web Entidad

Volver

Entidad

Periodo

Ambito

Categoría

REPORTE DE ESTADOS FINANCIEROS

Formulario

Nivel

Envío número

Fecha recepción

220115407 - E.S.E. Hospital San Francisco - Villa de Leyva

01-10-2024 al 31-12-2024

EMPRESAS NO COTIZANTES

INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA

Descargue Aquí...

CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA

CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA

CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA

CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS

CODIGO

NOMBRE

SALDO INICIAL(Países)

MOVIMIENTO DESTINOS(Países)

MOVIMIENTO CREDITOS(Países)

SALDO FINAL(Países)

SALDO FINAL CORRIENTES(Países)

SALDO FINAL NO CORRIENTES(Países)

Fuente: Contaduria General de Boyacá

Se verifica que la ESE SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, haya publicado los informes financieros y contables conforme al Procedimiento incorporado con la Resolución 356 de 2022, en su página web, el conjunto completo de estados financieros conforme a su Marco Normativo del Régimen de Contabilidad Pública que deban preparar y presentar con corte al 31 de diciembre de 2024, una vez hayan sido autorizados para su publicación.

Imagen 9. Publicación de los estados Financieros



ESE Hospital San Francisco Villa de Leyva

Buscar en la e

Inicio

Transparencia y acceso a la información pública

Atención y Servicios a la ciudadanía

Participa

Noticias

Inicio

Presupuesto

Estados Financieros

Modificación: 2025/04/28 12:53:26 - Creación: 2025/04/28 12:53:26

ESTADOS FINANCIEROS Y SSUS NOTAS 2024

Fecha de expedición: 2025-04-27T08:00:00

Compartir

ESTADOS FINANCIEROS Y SSUS NOTAS 2024

Archivos para descargar

fp-001-conjunto-complet...

Fuente: Pagina Instotucional ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2024 de la ESE, se tomaron las cifras reportadas en la información reportada a este Ente de Control en virtud de las

Carrera 9 No 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
Teléfono: 608 - 7405880
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



Resoluciones internas 494 de 2017 y 062 de 2022 y la que fue publicada por el Sujeto de Control en su página web en el link: <http://www.hospitaldevilladeleyva.gov.co/presupuesto/estados-financieros-y-ssus-notas-2024>).

Estado de Situación Financiera a 31-12-2024:

En el Estado de Situación Financiera la ESE SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, presenta en forma clasificada resumida y consistente la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2024 y revela la totalidad de sus bienes derechos y obligaciones y la situación del patrimonio, tal como lo certifica el Representante Legal y el Contador del Sujeto de Control.

Imagen 10. Situación Financiera

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			31,327,950,848
CUENTA	DENOMINACIÓN	NOTA	2024
1	ACTIVO CORRIENTE	6	4,505,298,518
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO		1,605,518,767
1105	Caja		1,455,035
1110	Bancos		562,939,902
1133	Equivalentes al efectivo		1,041,123,830
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS		84,491,411
1224	Aportes Sociales en Entidades Sector Solidario		84,491,411
1280	Deterioro acumulado de inversiones		0
13	CUENTAS POR COBRAR	7	2,406,870,025
1319	Prestación de servicios de salud		2,406,870,025
1324	Subvenciones por cobrar		0
1384	Otras cuentas por cobrar		0
15	INVENTARIOS	8	408,418,315
1514	Materiales y Suministros		408,418,315
	ACTIVO NO CORRIENTE		26,822,652,330
13	CUENTAS POR COBRAR	7	2,193,511,742
1319	Prestación de servicios de salud		3,676,884,407
1385	Cuentas por cobrar de difícil Recauda		0
1386	Menos: Deterioro de cartera		-1,573,372,665
16	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	9	24,153,757,913
1605	Terrenos		7,040,293,219
1615	Construcciones en Curso		0
1635	Bienes Muebles en Bodega		0
1637	Propiedades planta y equipo no explotados		3,269,670,000
1640	Edificaciones		11,907,357,077
1655	Maquinaria y Equipo		18,123,899
1660	Equipo Médico Científico		2,706,920,655
1665	Muebles y Enseres y Equipo de Oficina		224,216,194
1670	Equipo de Comunicación y Computación		220,066,770
1675	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación		584,756,484
1680	Equipo de Comedor y Cocina		6,577,064
1685	Depreciación Acumulada		-1,824,223,450
19	OTROS ACTIVOS	10	565,382,676
1905	Bienes y servicios pagados por anticipado		401,987,725
1970	Activos Intangibles		163,394,951
1975	Amortización acumulada de intangibles		0
	TOTAL ACTIVO		31,327,950,848

CUENTA	DENOMINACIÓN	NOTA	2024
2	PASIVO CORRIENTE	12	33,937,046
24	CUENTAS POR PAGAR		0
2401	Adquisición de bienes y Servicios		0
2407	Recursos a Favor de Terceros		0
2424	Descuentos de nomina		0
2436	Retención en la Fuente		0
2445	Impuesto valor agregado		0
2460	Creditos Judiciales		0
2490	Otras cuentas por Pagar		0
25	BENEFICIOS A LOS EMPLE	13	33,937,046
2511	Beneficios a los Empleados Corto Plazo		33,937,046
27	PROVISIONES		0
2701	Litigios y demandas		0
	PASIVO NO CORRIENTE		0
24	CUENTAS POR PAGAR		0
2407	Recursos a Favor de Terceros		0
27	PROVISIONES	14	0
2701	Litigios y Demandas		0
29	OTROS PASIVOS	15	0
2901	Avances y anticipos		0
2902	Recursos Recibidos en administración		0
2910	Ingresos recibidos por anticipado		0
	TOTAL PASIVO		33,937,046
3	PATRIMONIO	16	31,294,013,802
32	PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS		31,294,013,802
3208	Capital Fiscal		30,533,718,314
3230	Resultado del Ejercicio		760,295,488

Fuente: Pagina Instotucional ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva

CLASE: 1. ACTIVO
GRUPO: 11. EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFFECTIVO
CUENTA: 1110. DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

Revisada la información reportada en el estado de situación financiera de la entidad, la cuenta 1110 Bancos y Corporaciones, presenta un valor por \$ 562'939.902,00, el cual es coherente con la información reportada en F03_CDN y en el Estado de Tesorería.

Cuadro 5. Bancos y Corporación		
Soporte	Saldo A 31 De diciembre Según Libros	Diferencia
Estados Financieros	\$ 562'939.902,00	\$ 0
F03_CDN	\$ 562'939.901,00	\$ 1
Estado de Tesorería	\$ 562'939.902.00	\$0

Fuente: Estados financieros a 31 de diciembre de 2024 ESE Hospital de Villa de Leyva

Por otro lado, al revisar los estados financieros de la E.S.E. SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, se evidencia que el saldo reportado al 31 de diciembre de 2023 es de \$602'447.688,00 y así mismo, en el Formato F03_CDN correspondiente al 1 de enero de 2024, el saldo inicial registrado es de \$ \$602'447.688,00, evidenciando coherencia entre la información presentada por la entidad, lo que representa una consistencia en la continuidad de los saldos entre periodos.

Cuadro 6. Estados Financiero		
Saldo Final Estados Financieros a 31-12-2023	Saldo Inicial F03_CDN a 31-01-2024	Diferencia
\$602'447.688,00	\$602'447.688,00	\$ 0

Fuente: Estados financieros a 31 de diciembre de 2024 ESE Hospital de Villa de Leyva

Partidas Conciliatorias

En instituciones financieras la E.S.E. SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, para el año 2024 registra saldos por valor de \$ 562.939.902,00, el cual está distribuido en las siguientes cuentas bancarias:

Imagen 11. Partidas Conciliatoria			
N° CUENTA	ENTIDAD FINANCIERA	SALDO EN LIBROS	SALDO SEGÚN EXTRACTOS
110-251-00044-4	BANCO POPULAR	12,902,105	39,197,105
110-251-021390	BANCO POPULAR	19,539,172	19,539,172
110-251-02180-4	BANCO POPULAR	32,367,675	32,367,675
110-251-02077-2	BANCO POPULAR	0	-
177700015627	BANCO DAVIVIENDA	323,323,772	440,482,772
177769999232	BANCO DAVIVIENDA	-	-
177769999257	BANCO DAVIVIENDA	-	-
177769999273	BANCO DAVIVIENDA	1	1
177769999703	BANCO DAVIVIENDA	-	
177700030378	BANCO DAVIVIENDA	677,994	677,994
177700031202	BANCO DAVIVIENDA	437,089	437,089
1777 6999 9224	BANCO DAVIVIENDA	-	
616990701	BANCO DE BOGOTA	173,692,094	173,692,094
SALTO EN LIBROS A 31-12-2025		562,939,902	706,393,902
TRANSACCIONES EN CANJE		143,454,000	

Fuente: Estados financieros a 31 de diciembre de 2024 ESE Hospital de Villa de Leyva

Así las cosas, se verificó que la ESE cuenta con la disponibilidad necesaria para cubrir sus pasivos.

Verificados cada uno de los saldos de las cuentas bancarias relacionadas por el sujeto de control en el formato F03_CDN y el estado de tesorería, se evidencian algunas cuentas que presentan saldos en cero. La ausencia de procesos de identificación,

depuración y cancelación de estas cuentas inactivas constituye una deficiencia en el cierre contable y evidencia una debilidad en el control interno contable.

CLASE: 1. ACTIVO
GRUPO: 11. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFECTIVO
CUENTA: 1133. EQUIVALENTES AL EFECTIVO

En el concepto de Equivalentes al Efectivo la ESE SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, registra el saldo de los recursos consignados en Cuenta Fiduciaria del Banco de Bogotá y Davivienda, cuya destinación preliminar es a la inversión en la nueva infraestructura institucional.

Imagen 12. Efectivo y Equivalente al Efectivo				
CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	2024	2023	VARIACION
1133	EQUIVALENTES AL EFECTIVO	1,041,123,830	954,049,357	87,074,473
	RENTAAHORRO DAVIVENDA 608177700000815	554,832,455	509,375,859	45,456,596
	RENTAAHORRO BANCO DE BOGOTA 1000780345	486,291,375	444,673,498	41,617,877

Fuente: Estados financieros a 31 de diciembre de 2024 ESE Hospital de Villa de Leyva

CLASE: 1. ACTIVO
GRUPO: 13. CUENTAS POR COBRAR
CUENTA: 1319. PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

La ESE SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA reconoce en la cuenta denominada cuentas por cobrar el valor de las transferencias adeudadas por la Entidades prestadoras de Salud con quienes tiene establecido contratos para la prestación de servicios de salud y los convenios establecidos con diferentes entidades. Las cuentas por cobrar son los derechos que tiene la entidad a recibir por la venta de servicios de salud del régimen subsidiado, contributivo, convenios Gobernación, Municipio y particulares con la diferentes EAPB.

El equipo auditor, solicito al sujeto auditado, la información relacionada con las cuentas por cobrar originadas en la prestación de servicios de salud con corte a 31 de diciembre de 2024, clasificada por edades, al igual que los saldos de cartera a la misma fecha, con el fin de emitir opinión sobre la razonabilidad de los saldos reconocidos y revelados en el Estado de Situación Financiera, en aras de establecer el estado de las distintas cuentas por cobrar de la empresa, el grado de cumplimiento de los usuarios, y con base en ello determinar si la entidad ha desarrollado una gestión de cartera eficiente. La ESE allega información como se puede observar en el siguiente cuadro, en donde la cartera más representativa corresponde a Otros Deudores Por Venta De Servicios De Salud:

Imagen 13. Cuentas por cobrar						
CARTERA DEUDORES CLIENTES VIGENCIA AÑO 2024						
ENTIDAD	Menor a 360	Mayor 360	Total Cartera Radicada	Sin Facturar o con Facturación Pendiente de Radicar	Glosa Inicial (Objeciones Pendientes)	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar - Prestación de Servicios
REGIMEN CONTRIBUTIVO	1,096,108,542	1,837,205,910	2,933,314,452	189,709,280	49,772,824	946,448,683
REGIMEN SUBSIDIADO	612,028,853	1,506,009,317	2,118,038,170	44,971,024	87,965,083	626,923,982
SOAT-ECAT	78,323,312	54,747,365	133,070,677	28,186,798	14,022,698	
OTROS DEUDORES POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	593,562,937	31,159,008	624,721,945	11,742,086	0	
TOTAL DE CARTERA	\$ 2,380,023,644	3,429,121,600	5,809,145,244	274,609,188	151,760,605	1,573,372,665
			6,083,754,432			

Fuente: Estados financieros a 31 de diciembre de 2024 ESE Hospital de Villa de Leyva

Teniendo en cuenta la ilustración anterior, la cual fue extraída del reporte de cartera certificado por la ESE, se evidencia que existe diferencia entre las cifras reveladas en los

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 20 de 52
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME DEFINITIVO	Vigencia	23/11/2021

estados financieros al cierre de la vigencia 2024.

Hallazgo de Auditoría N°01 – Deficiencias en el proceso de Gestión de Cartera

CONDICIÓN: En la evaluación de las cuentas 1319, el equipo auditor identificó una suma de incorrecciones por un valor de **\$274.609.188** resultado de sumar (26.846.381 + 247.762.807), presentadas en las cifras de los saldos entre el Estado de Situación Financiera y el reporte de cartera por edades.

Si bien la Entidad en su respuesta al informe preliminar aclara que el saldo de \$247.762.807, coincide al sumar la "facturación pendiente de radicar", esta justificación **confirma la deficiencia** en lugar de desvirtuarla.

El hecho de que \$247.762.807 correspondan a facturación sin radicar de hace más de 360 días evidencia una **gestión de cobro ineficiente**. Contablemente, un servicio prestado hace más de un año que ni siquiera ha sido radicado pone en duda la recuperabilidad del activo.

Además, la falta de homogeneidad que fue confirmada por el sujeto de control en su respuesta, en donde confirma la diferencia entre el reporte en PDF y el cargue en la categoría "Convergencia" de la CGN vulnera el principio de transparencia y dificulta la consolidación de la Hacienda Pública.

En cuanto a la incorrección por valor de \$26.846.381 el sujeto de control no se pronuncia.

Por otro lado, la situación evidenciada en la cuenta 1.3.86.09 (Deterioro) es crítica, al igual que la ausencia de criterios para la clasificación de la cartera en corriente y no corriente. La Entidad no demostró el sustento técnico que justificara la aplicación del deterioro a solo dos de los cuatro conceptos evaluados, ni aportó la metodología para su clasificación. Es importante recordar que las Notas a los Estados Financieros no son solo textos explicativos, sino que hacen parte integral de los estados financieros que deben permitir a cualquier usuario entender cómo se calcula el riesgo de pérdida de la cartera.

CRITERIO: Resolución 414 de 2014, Resolución 193 de 2016 CG. Inobservancia de los Numerales 64 literal d) y 66 literal g) relacionados con Notas a los Estados Financieros contemplados en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación Y Presentación de los Hechos Económicos actualizadas mediante la Resolución 413 de 2023. Igualmente, a los numerales 127 y 137 en relación a las características de la información revelada en las Notas a los Estados Financieros contemplado en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo Para Empresas Que No Cotizan En El Mercado De Valores, Y Que No Captan Ni Administran Ahorro Del Público. La ESE tampoco tuvo en cuenta, lo establecido en el numeral 4 del Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables. Numeral 9.2.1 del anexo de la Resolución 226 de 2018. Ley 1066 de 2006

CAUSA: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, como también, falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, por deficiencia en la comunicación entre dependencias y funcionarios involucrados en los procesos.

EFFECTO: Posible disminución y pérdida de oportunidad de recaudo de los recursos por ineficiencia en la gestión de cartera.

Información incompleta y sin el cumplimiento de las disposiciones generales contenidas en el Marco Normativo para Empresas que No Cotizan en el Mercado de Valores, y que No Captan ni Administran Ahorro del Público.

CLASE: 1. ACTIVO
GRUPO: 16. PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO
CUENTA: 1660. EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO

Representa los bienes muebles de la E.S.E. que la ESE utiliza para el desarrollo normal de las operaciones propias de su objeto social menos la depreciación acumulada que es el reconocimiento de la pérdida causada por su uso, (se calcula depreciación mediante método de línea recta).

La cuenta 1660. Equipo Médico y Científico registra un saldo a 31 de diciembre de 2024 por valor de \$ 2.706'920.655, el cual esta discriminado de la siguiente manera:

Imagen 14. Propiedad Planta y Equipos		
1.6.60	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	2,706,920,655
1.6.60.02	EQUIPO DE LABORATORIO	796,249,061
1.6.60.03	EQUIPO DE URGENCIAS	319,867,145
1.6.60.05	EQUIPO DE HOSPITALIZACIÓN	247,618,024
1.6.60.06	EQUIPO DE QUIRÓFANOS Y SALAS DE PARTO	71,185,258
1.6.60.07	EQUIPO DE APOYO DIAGNÓSTICO	955,474,720
1.6.60.08	EQUIPO DE APOYO TERAPÉUTICO	43,555,853
1.6.60.09	EQUIPO DE SERVICIO AMBULATORIO	179,801,130
1.6.60.90	OTRO EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	93,169,465

Fuente: Estados financieros a 31 de diciembre de 2024 ESE Hospital de Villa de Leyva

Se evidencia un incremento de un año a otro por valor de \$1.116.143.778, que equivale a una variación del 70%, por cuanto al cierre de la vigencia 2023 presentaba un saldo de \$1.590'776.877, obedeciendo al ajuste realizado por depuración y saneamiento de saldos contables, los cuales están debidamente soportados y documentados en el informe final de la actualización del inventario de activos fijos.

12.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

12.2.1 Macroproceso Presupuestal

Efectuado el estudio y análisis de los actos administrativos mediante los cuales se fijó y modificó el presupuesto de la E.S.E., se observó que la Junta Directiva expide el Acuerdo N°011 del 12 de diciembre de 2023 Por el cual se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024 por un monto de **\$5.241.287.000.**

La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva elaboró el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia año 2024, dando cumplimiento al Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, especialmente en los Decretos 115 y 111 de 1996, y la ordenanza 035 de 1996 como norma orgánica del presupuesto general del Departamento de Boyacá.

Dentro de la información reportada por el sujeto de control como información complementaría se observaron las modificaciones al presupuesto según se detalla en la siguiente tabla:

Imagen 15. Actos Administrativos

Acto Administrativo	Presupuesto Inicial	Adición	Reducción	Traslado	Presupuesto Final
ACUERDO 11 de 2023	5,241,287,000				
RESOLUCION No 019		0	0	6,000,000	
ACUERDO No 001		1,558,419,546	0	0	
RESOLUCION No 049		0	0	19,000,000	
RESOLUCION No 063		0	0	127,000,000	
RESOLUCION No 088		0	0	36,000,000	
ACUERDO No 002		1,229,101,027	0	0	
RESOLUCION No 108		0	0	70,000,000	
ACUERDO No 007		634,145,751	0	0	
RESOLUCION No 123		0	0	215,000,000	
ACUERDO No 009		984,191,600	0	0	
ACUERDO No 010		286,262,499	0	0	
RESOLUCION No 174				70,000,000	
TOTALES	5,241,287,000	4,692,120,423	0	543,000,000	9,933,407,423

Fuente: Actos administrativos presupuesto – rendición de la cuenta ESE Villa de Leyva.

Analizados los actos administrativos aportados dentro de la rendición de la cuenta por parte del sujeto auditado se evidencia un Presupuesto Definitivo de ingresos por \$ 9.933’407.423 durante la vigencia fiscal 2024, así mismo conforme a la ejecución de ingresos y gastos respecto al presupuesto definitivo de la entidad se evidencio un valor de \$ 9.933’407.423, existiendo coherencia entre los valores del presupuesto inicial y los actos administrativos de adición al presupuesto.

De la misma manera, se evidencio que la Entidad liquidó, desagregó y ejecutó el presupuesto de la vigencia 2024 aplicando el contenido de la Resolución N°. 3832 de 2019, sus anexos y sus modificaciones, mediante la cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF) expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET; así las cosas, se concluye, que también fue acatado lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 2794 de 2021 que indica que “*Las Empresas Sociales del Estado deberán aplicar el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas de conformidad con las reglas establecidas en las Resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020, 2323 de 2020, y 401 de 2021, o aquella que la modifique, sustituya o derogue*

Ejecución presupuestal de ingresos

Imagen 16. Ejecución de Ingresos

Código	Nombre de la Cuenta	Inicial	Adición	Reducción	Presupuesto Definitivo	Reconocimiento Total	Recaudo Total
1	Ingresos	5,241,287,000	4,692,120,423	0	9,933,407,423	11,739,042,973	9,332,172,949
1.0	Disponibilidad Inicial	0	1,558,419,546	0	1,558,419,546	1,558,419,546	1,558,419,546
1.0.01	Caja	0	1,922,501	0	1,922,501	1,922,501	1,922,501
1.0.02	Bancos	0	1,556,497,045	0	1,556,497,045	1,556,497,045	1,556,497,045
1.1	Ingresos Corrientes	5,241,287,000	3,133,700,877	0	8,374,987,877	10,093,282,565	7,686,412,541
1.1.02	Ingresos no tributarios	5,241,287,000	3,133,700,877	0	8,374,987,877	10,093,282,565	7,686,412,541
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	5,241,287,000	1,593,563,526	0	6,834,850,526	8,855,617,092	6,448,747,068
1.1.02.06	Transferencias corrientes	0	1,540,137,351	0	1,540,137,351	1,237,665,473	1,237,665,473
1.2	Recursos de capital	0	0	0	0	87,340,862	87,340,862
1.2.05	Rendimientos financieros	0	0	0	0	87,340,862	87,340,862
1.2.05.02	Depósitos	0	0	0	0	87,340,862	87,340,862

Fuente: Ejecuciones presupuestales vigencia 2024 a 31 de diciembre de 2024 ESE Hospital de Villa de Leyva

Con fundamento en la información reportada por el sujeto de control en los formatos F03_CDN (Bancos), F06_AGR (Ejecución de Ingresos – Recaudos) y F06A_CDN (Relación de Ingresos), así como en la ejecución presupuestal de ingresos allegada como información complementaria, se observa coherencia entre las cifras presentadas.

La entidad recaudó un total de \$9.332.172.948 lo que representa un 93.95% de cumplimiento frente al presupuesto definitivo de \$9.933’407.423; Si bien existe una brecha del 6.05% entre lo proyectado y lo ejecutado, este nivel de recaudo evidencia una gestión eficiente en la materialización de los ingresos previstos.

En cuanto al recaudo de los ingresos corrientes, como principal fuente de financiación representando el 82.36% del presupuesto total recaudado), este componente muestra un desempeño un poco sólido, con margen de mejora. La diferencia de 17.64% evidencia oportunidades para fortalecer la captación de recursos por actividades misionales, transferencias y otras fuentes corrientes.

Apropiación de recursos en el gasto

Cuadro 7. Aporpiacion de Recurso en el Gasto			
RUBRO	NOMBRE RUBRO	APROPIACIÓN DEFINITIVA	APROPIACIÓN
2	GASTOS	9,933,407,423	100.00%
2.1	FUNCIONAMIENTO	3,392,811,146	34.16%
2.3	INVERSION	637,471,878	6.42%
2.4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	5,903,124,399	59.43%

Fuente: Estados financieros a 31 de diciembre de 2024 ESE Hospital de Villa de Leyva

El análisis de la estructura del gasto de la E.S.E. SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA para la vigencia 2024 permite identificar la asignación del 6.42% del presupuesto al rubro de inversión, por un valor de \$ **637,471,878**, con opción de incremento para las siguientes vigencias; esto demuestra una planificación orientada al desarrollo institucional. Finalmente, los Gastos de Operación Comercial, con una participación del 59.43% (**\$5,903,124,399**), representan un nivel manejable dentro de la estructura.

Los Gastos de Operación Comercial, comprenden los costos directos asociados con la prestación de servicios hospitalarios, incluyendo medicamentos, insumos médicos, servicios públicos y mantenimiento menor. El nivel de esta asignación resulta adecuado para asegurar la operación misional de la entidad, sin embargo, hay posibilidad de optimización del gasto con el ahorro sin que se desmejore los servicios misionales que presta la Entidad. La estructura de gastos analizada presenta un balance favorable entre los requerimientos operativos inmediatos y las necesidades de desarrollo institucional.

Ejecución presupuestal de gastos

Imagen 17. Ejecución Presupuestal de Gastos					
CODIGO	DESCRIPCION	INICIAL	DEFINITIVO	COMPROMISO ACUMULADO	PAGOS ACUMULADO
2	Gastos	5,241,287,000	9,933,407,423	7,726,186,717	7,726,186,716
21	Funcionamiento	2,139,000,000	3,392,811,146	2,723,321,112	2,723,321,111
211	Gastos de personal	306,000,000	480,000,000	328,979,786	328,979,786
21101	Planta de personal permanente	294,000,000	468,000,000	316,980,587	316,980,587
21102	Personal Supernumerario y personal de planta	12,000,000	12,000,000	11,999,199	11,999,199
212	Adquisición de bienes y servicios	1,826,000,000	2,903,811,146	2,388,260,871	2,388,260,870
21201	Adquisición de activos no financieros	53,000,000	340,620,954	245,714,422	245,714,422
21202	Adquisiciones diferentes de activos	1,773,000,000	2,563,190,192	2,142,546,449	2,142,546,448
213	Transferencias corrientes	2,000,000	2,000,000	-	-
21313	Sentencias y conciliaciones	2,000,000	2,000,000	-	-
218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multa	5,000,000	7,000,000	6,080,455	6,080,455
21804	Contribuciones	5,000,000	7,000,000	6,080,455	6,080,455
23	Inversión	-	637,471,878	-	-
232	Adquisición de bienes y servicios	-	637,471,878	-	-
23201	Adquisición de activos no financieros	-	637,471,878	-	-
24	Gastos de operación comercial	3,102,287,000	5,903,124,399	5,002,865,605	5,002,865,605
241	Gastos de personal	820,287,000	1,437,549,499	1,028,125,099	1,028,125,099
24101	Planta de personal permanente	582,287,000	1,179,549,499	903,099,774	903,099,774
24102	Personal supernumerario y planta temporal	238,000,000	258,000,000	125,025,325	125,025,325
245	Gastos de comercialización y producción	2,282,000,000	4,465,574,900	3,974,740,506	3,974,740,506
24501	Materiales y suministros	622,000,000	786,101,027	711,977,510	711,977,510
24502	Adquisición de servicios	1,660,000,000	3,679,473,873	3,262,762,996	3,262,762,996

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos a 31 de diciembre de 2024 ESE Hospital de Villa de Leyva

Se evidencia una ejecución presupuestal global del 77.78%, es decir que de los \$9,933,407,423 de la apropiación presupuestal definitiva, fueron comprometidos \$7,726,186,717

Mientras que del 100% de los compromisos adquiridos por valor de \$7,726,186,717, se

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 24 de 52
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME DEFINITIVO	Vigencia	23/11/2021

ejecutaron el 35.25% en Funcionamiento, y el 64.75% fueron destinados a Gastos de Operación Comercial.

Si bien el nivel de ejecución supera el 77.78%, la significativa brecha presupuestal afecta la capacidad de la entidad para cumplir con la totalidad de sus objetivos misionales y puede impactar la prestación óptima de los servicios de salud.

Los resultados de la ejecución presupuestal reflejan desafíos importantes en la gestión administrativa y operativa de la Entidad. La ejecución global, particularmente crítica en el rubro de inversión (0%), junto con el elevado nivel de gastos de funcionamiento, sugiere hacer una revisión para identificar los gastos que pueden ser reducidos siempre y cuando no se afecte la prestación de los servicios que van ligados con el funcionamiento de la Entidad. Se recomienda una revisión integral de los procesos de programación, compromiso y pago para mejorar la eficiencia en la ejecución de los recursos.

Con fundamento en la información suministrada por el área de Contratación y Tesorería, se comprobó que todos los compromisos que afectaron las apropiaciones presupuestales, contaron con los certificados de disponibilidad presupuestal previos expedidos por el Coordinador del Área Financiera, tal como lo establece el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y artículo 21 del Decreto 115 de 1996, igualmente, una vez perfeccionados cada uno de los compromisos, el área responsable emitió el registro presupuestal para garantizar que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras debidamente planeadas.

Hallazgo de Auditoría N°02 — Inconsistencias en los valores reportados del Plan Anual de Adquisiciones (PAA), afectando la integridad y transparencia de la información de planeación contractual

CONDICIÓN: En la verificación del cumplimiento del deber de publicidad del plan anual de Adquisiciones de la E.S.E. San Francisco de Villa de Leyva, se identificó que el PAA se encontraba publicado sin actualizaciones. El sujeto de control acepta la observación de **falta de actualización** del PAA frente a las modificaciones presupuestales de la vigencia 2024. Si bien la entidad argumenta que se trata de una "debilidad de carácter formal" y que los procesos contractuales contaron con los soportes legales (CDP, RP, estudios previos), esta justificación no exime del cumplimiento de las normas de transparencia y publicidad.

La entidad confunde la **legalidad del gasto** (tener presupuesto) con la **obligación de planeación y publicidad** (actualizar el PAA). El PAA no es un documento estático; es una herramienta de transparencia que permite al mercado y a los entes de control conocer la demanda de bienes y servicios en tiempo real.

Por lo tanto, se concluye que la entidad auditada presenta un incumplimiento Normativo en razón a que vulnera el **Decreto 1082 de 2015** y la **Resolución 5185 de 2013**, que exigen que el PAA y sus actualizaciones sean publicados en el SECOP y en la página web institucional.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 25 de 52
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME DEFINITIVO	Vigencia	23/11/2021

También se identifica una falla en la Rendición de Cuentas, frente a la cual la ESE no se pronuncia, la omisión del envío del PAA a la Contraloría General de Boyacá constituye una obstrucción al ejercicio de la vigilancia fiscal, impidiendo el cruce de información entre lo planeado y lo ejecutado. La entidad reconoce falencias en sus procesos de control interno, lo que, valida la causa señalada por el equipo auditor, (falta de coordinación y debilidad en controles).

El hecho de que la contratación esté soportada presupuestalmente no subsana el incumplimiento del principio de **Publicidad y Transparencia**. El PAA publicado a enero 30 de 2024 dejó de ser fidedigno en el momento en que se realizaron adiciones presupuestales no reportadas, desinformando a la ciudadanía y a los posibles proveedores.

CRITERIO: Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.4.3 y ss del Decreto 1082 de 2015.

Resolución 5185 de 2013 “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual” **Artículo 7°. Plan Anual de Adquisiciones.** “*Las Empresas Sociales del Estado deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrán actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop)*”

CAUSA: Falencias en los procesos de consolidación, verificación y reporte de la información del Plan Anual de Adquisiciones, evidenciando una falta de coordinación entre las áreas responsables y debilidades en los controles para garantizar la coherencia de los datos publicados en diferentes medios oficiales.

EFFECTO: La discrepancia entre los valores del PAA reportados en el SECOP y los rendidos a la Contraloría genera desconfianza en la información de planeación contractual, vulnera los principios de transparencia y rendición de cuentas, y dificulta el control y seguimiento efectivo de la ejecución presupuestal y contractual de la entidad.

Constitución y Ejecución de Cuentas Por Pagar

Constitución de Cuentas por pagar: la E.S.E. SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, para la vigencia 2024 NO constituyó Cuentas por Pagar, lo cual fue verificado en la Ejecución de Gastos al cierre de la vigencia 2024.

Ejecución de Cuentas por pagar: la E.S.E. SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, durante la vigencia 2024 NO ejecutó Cuentas por Pagar teniendo en cuenta que en la vigencia 2023 no constituyó.

Al verificar el formato F11_agr reportado en la plataforma SIA de las Contralorías se evidenció que esta diligenciado con valor Cero (0).

Otros Procesos Presupuestales (Superávit, Déficit, Vigencias Futuras).

Superávit o Déficit: Durante la vigencia fiscal de 2024, se realizó un análisis para determinar si las operaciones fiscales de la E.S.E. SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA generaron déficit o superávit.

Para ello, se tomó como referencia la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de lo cual se obtuvo:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 26 de 52
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME DEFINITIVO	Vigencia	23/11/2021

Cuadro 8. Otros Procesos Presupuestales	
TOTAL, INGRESOS (Recaudos)	\$ 9.332.172.948
EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS (Compromisos)	\$7.726.186.716
SUPERAVIT	\$ 1.605.986.231

De conformidad con la información presupuestal reportada para el ejercicio fiscal 2024, E.S.E. SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA culminó el periodo con un superávit de \$1.605.986.231.

12.2.2 Gestión Contractual

Se evalúa el formato F13_agr, el cual se registra que la E.S.E. SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, suscribió 138 Procesos contractuales por un valor inicial de \$5.763.046.620; y adiciones por \$507.908.893 para un total contratado de \$6.270.955.513 Analizada la contratación por clases, modalidades y fuentes de financiación se obtuvo lo siguiente:

Clases de Contratación

Se determinó que conforme a la clase de contratación y teniendo en cuenta la cantidad de contratos suscritos todos se realizaron por prestación de servicios contando 176 contratos, como se muestra en la siguiente tabla.

Resumen de la contratación

Cuadro 9. Clase de Contratación						
CLASE	CANTIDAD	MODALIDAD	VR. INICIAL	ADICIÓN	TOTAL CONTRATO	PAGOS
C1	176	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	5.763.046.620	507.908.893	6.270.955.513	5.641.351.261

Fuente: formato F013_AGR

Resultados de la evaluación muestra contractual

Para la verificación se priorizaron 11 contratos, teniendo en cuenta el origen de los recursos se seleccionaron los de recursos propios, y se priorizó teniendo en cuenta la cuantía, los cuales fueron evaluados conforme al PT 04-AFGR Abreviada “Gestión Contractual”, obteniendo los siguientes resultados:

Etapas de selección

la E.S.E. SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, seleccionó al contratista a través de la modalidad de contratación directa, según lo normado en la resolución 5185 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección social.

Etapas de contratación

Se verificó la existencia del Registro Presupuestal, según lo señalado en el Decreto 115 de 1996, la E.S.E. SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, comprobó en la mayoría de sus procesos contractuales que el contratista no estuviese incluido en el boletín de responsables fiscales y que no contara con antecedentes disciplinarios al tenor de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 58 del Decreto 267 de 2000, concordante con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 190 de 1995 y el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

La E.S.E. SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, revisó que el contratista contara con el Registro Único Tributario al tenor de lo dispuesto en la Ley 863/03 y Art. 19, Art. 555-2 del Estatuto Tributario.



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 27 de 52
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME DEFINITIVO	Vigencia	23/11/2021

Etapa de ejecución

la E.S.E. SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, dio cumplimiento en lo referente a la emisión de acta de inicio y se firmó, una vez fueron cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

No obstante, lo expuesto, se identificaron y de forma generalizada en los expedientes contractuales inconsistencias importantes entre los objetos contractuales y la realidad documental de los expedientes (faltantes de soportes), de manera sistemática, se evidenció que la supervisión autorizó pagos masivos sin contar con los soportes exigidos por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación, tales como planillas PILA completas, comprobantes de nómina verificables y certificaciones de cumplimiento.

Así mismo existe la imposibilidad de determinar la existencia de detrimento patrimonial dado toda vez que no hay soportes necesarios y algunos aportados dentro de la respuestas por el auditado son ilegibles. Adicionalmente, se detectaron fallas en la planeación por ausencia de estudios de mercado y el uso irregular de la contratación directa para servicios que superaban los topes legales de menor cuantía, lo que configura una transgresión a los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

Una vez verificada la muestra contractual seleccionada, se determinaron situaciones que contravienen las normas de administración pública y los procedimientos internos de la entidad. Estas irregularidades, que se presentan de forma recurrente, han sido estructuradas en los hallazgos que se detallan a continuación:

Hallazgo de Auditoria- N°03 con Presunta Incidencia Disciplinaria por deficiencias en la planeación, conformación de expedientes y omisión en los deberes de supervisión contractual, y así mismo alcance Sancionatorio por el no suministro de soportes e información documental solicitada a la ESE Hospital de Villa de Leyva.

Al evaluar los expedientes contractuales correspondientes a los Contratos No 001, 002, 003, 005, 007, 019, 035, 037, 056, 072 y 114 de 2024, se evidenció que los pagos fueron tramitados y ejecutados sin que los expedientes contaran con la totalidad de la documentación contractual mínima exigida.

En particular, no reposan soportes tales como: documentos habilitantes del contratista (hoja de vida, certificaciones laborales, antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales), informes de actividades o informes de ejecución contractual, certificaciones de cumplimiento emitidas por el supervisor, soportes completos de pago al sistema de seguridad social, actas, informes o soportes que acrediten de manera objetiva la ejecución real del objeto contractual.

Se analizó la respuesta y la documentación aportada por el sujeto de control en respuesta al informe preliminar, se desglosa el hallazgo para cada uno de los contratos en casos llegando a las siguientes conclusiones:

Caso 1
Contrato 001-2024

Hallazgo de Auditoría con incidencia disciplinaria

Por Inobservancia del principio de planeación y debilidades en la conformación del expediente contractual respecto a la estimación del valor del Contrato 001-2024.

Cuadro 10. Contrato 001-2024

Campo	Información Detallada
No. CONTRATO	001-2024
FECHA	1/01/2024
VALOR	\$111.636.209.00
PLAZO	12 meses
OBJETO	El suministro de las pólizas de seguros de aseguramiento multirriesgo, tipo empresarial, que ampare personas, bienes e intereses patrimoniales de la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva, dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y Modelo Estándar de Control Interno, de acuerdo con las especificaciones y condiciones que requiere la entidad contratante.
CONTRATISTA	La Previsora S.A.
OBJETO	El suministro de las pólizas de seguros de aseguramiento multirriesgo, tipo empresarial, que ampare personas, bienes e intereses patrimoniales de la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva, dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y Modelo Estándar de Control Interno, de acuerdo con las especificaciones y condiciones que requiere la entidad contratante.
CONTRATISTA	La Previsora S.A.
Acta de inicio	1 de enero de 2024
Acta de liquidación:	21 de enero de 2025

Fuente: Gestión contractual de la ESE HRS

CONDICIÓN: La E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva, en su respuesta, realiza una defensa basada en la **existencia material** de las actividades, argumentando que no hay inconsistencia sustantiva entre lo contratado y lo pagado. Para ello, anexa enlaces a carpetas digitales y capturas de pantalla de los informes de supervisión, facturas y actos administrativos.

En la verificación de este **Contrato 001-2024** no se encontraron soportes del estudio de mercado mediante el cual se realizó la estimación del valor del contrato.

La entidad sostiene que la ejecución se ajustó a la ley y que los soportes, aunque cuestionados por la auditoría, sí reposan en los expedientes o fueron verificados por los supervisores.

Tras evaluar los argumentos y pruebas aportadas por el sujeto de control, el equipo auditor determina las siguientes conclusiones:

El sujeto de control allegó las respectivas planillas de salud y pensión faltantes correspondientes a los meses de:

Planillas de aportes de salud y pensión allegadas

Cuadro 11. Información Allegada	
Pensión	Salud
Enero	Febrero
Febrero	Marzo
Mayo	Junio
Junio	Julio
Agosto	Septiembre
Septiembre	Octubre
Octubre	Noviembre
Noviembre	Diciembre

En segundo lugar, téngase en cuenta que este era un proceso contractual para la consecución de totalidad de las pólizas de seguro de la entidad, sin embargo, no se observó en el expediente de contrato el **soporte de las pólizas adquiridas**, no obstante se solicitó al sujeto de control los documentos mencionados, teniendo en cuenta que según lo pactado en el clausulado contractual las pólizas que la ESE debía adquirir son las establecidas en los estudios Previos según se detalla en la siguiente imagen:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 29 de 52
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME DEFINITIVO	Vigencia	23/11/2021

Imagen 18. Clausulas del Contratos

DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD Y MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES QUE REQUIERE LA ENTIDAD CONTRATANTE. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato. **2.** El contratista se obliga a expedir las pólizas con las coberturas y en las condiciones establecidas en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral de este contrato. **3.** Entregar a la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de

Fuente: ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva

Las pólizas establecidas en los estudios previos fueron las siguientes:

1. Póliza de seguro de incendio y/o rayo; con cobertura de Hmacc y Amit, terremoto, temblor y/o erupción volcánica
2. Póliza de seguro de sustracción.
3. Póliza de seguro de todo riesgo equipos eléctricos y electrónicos.
4. Póliza de seguro de automóviles.
5. Póliza de seguro de rotura de maquinaria.
6. Póliza de seguro de manejo global.
7. Póliza de seguro de Responsabilidad Extracontractual Predios Labores y Operaciones.
8. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Servidores públicos.
9. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil profesional para Clínicas y Hospitales.
10. Póliza de transporte de valores.
11. Póliza de accidentes personales.
12. Póliza de seguro obligatorio SOAT.

La ESE allega los soportes de las siguientes pólizas:

- Póliza de manejo global actualizada
- Póliza no 3030205 automóviles
- Póliza no 1001993 daños materiales combinados: esta póliza abarca los siguientes amparos: seguro de incendio y/o rayo; con cobertura de Hmacc y Amit, terremoto, temblor y/o erupción volcánica, todo riesgo, daños por anegación, gastos de preservación de bienes, explosión sin calderas, extended coverage, rotura de vidrios, daños por agua, terremoto, sustracción, rotura de maquinaria,
- Póliza no 1003425 Ap pasajeros
- Póliza no 1008443 R.C. Servidores públicos
- Póliza no 3000331 transporte de valores
- Póliza no 3000751 R.C. Extracontractual
- Póliza no 1008442 R.C. Clínicas y hospitales
- Póliza de seguro obligatorio SOAT.

Por lo tanto, evidenció que la ESE adquirió las pólizas que se encontraban planteadas en los estudios previos.

Ahora bien, en los estudios previos se mencionó la metodología para estimar el valor del contrato, pero no se evidenciaron los soportes técnicos que sustentan dicha estimación.

La ausencia de estos documentos en el expediente contractual no solo refleja una debilidad en los procesos de archivo y gestión documental, sino que impide verificar la objetividad del estudio de mercado, afectando la transparencia en la fijación del presupuesto oficial y limitando la trazabilidad del proceso de contratación.

CRITERIO: En el marco de los contratos no se evidencia la totalidad de los soportes, lo transgrede el Acuerdo 002 de 2014, emitido por el Archivo General de la Nación en su artículo 4, reitera la obligación en la que están las entidades públicas y aquellas que prestan servicios públicos, de crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos que se gestionan en desarrollo de un mismo trámite. Además, en su Artículo 5, en complemento, la norma explica que tal conformación comienza desde el primer momento en que se inicia un trámite, actuación o procedimiento hasta la finalización del mismo y, por lo tanto, los expedientes se compondrán de los documentos que se generan durante la vigencia y prescripción de las acciones administrativas, fiscales y legales; independientemente del tipo de información, formato o soporte.

Atendiendo a los lineamientos de la Ley 1952, que es su artículo No 38 que trata sobre los deberes de todo servidor público, en el numeral 1. Indica que el servidor público debe cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

CAUSA: Fallas en los controles para asegurar que la entidad compile y conserve en el expediente contractual, desde su inicio, los documentos del contrato.

EFFECTO: Incumplimiento del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación, que obliga a la conformación integral de los expedientes desde el inicio del trámite.

Caso 2
Contrato No 002-2024

Hallazgo de Auditoría con incidencia disciplinaria

Por deficiencias en la planeación contractual por ausencia de soportes del estudio de mercado y omisión de documentos habilitantes en el expediente del Contrato No 002-2024.

Cuadro 12. Contrato 002-2024	
No. de Contrato	002-2024
Contratista	Sigifredo González Amézquita
Objeto	Prestación de servicios profesionales de un profesional en Derecho titulado, con especialización en Derecho Administrativo, Contratación Estatal o ramas afines, para la asesoría jurídica y representación judicial de los intereses de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, en litigios o controversias que comprometan directa o indirectamente a la entidad, así como el acompañamiento a los procesos de contratación y demás acciones que adelante la entidad en desarrollo de su objeto social.
Fecha de Suscripción	1/01/2024
Valor	37.200.000,00
Plazo Inicial	12 meses
Acta de Inicio	1 de enero de 2024
Acta de Liquidación	17 de enero de 2025

Fuente: Gestión contractual de la ESE HRS

CONDICIÓN: La entidad auditada en la respuesta al informe preliminar manifiesta que el expediente contractual guarda coherencia entre el objeto, el perfil profesional y las actividades ejecutadas. Sustenta que la naturaleza de los servicios de asesoría jurídica y representación judicial conlleva actividades que no siempre se materializan en productos físicos, sino en gestiones, acompañamientos y actuaciones procesales. Así mismo, indica que los pagos cuentan con el soporte de informes de actividades debidamente aprobados por la supervisión, los cuales detallan la gestión mensual del contratista.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 31 de 52
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME DEFINITIVO	Vigencia	23/11/2021

No obstante, la defensa técnica de la entidad, tras el análisis del expediente conservado en el repositorio digital y los documentos físicos, este equipo auditor mantiene las siguientes observaciones:

Se evidenció deficiencia en la Planeación (Valor del Contrato), en razón a que se observó que en los estudios previos **no reposan los documentos**, estudios de mercado o análisis comparativos que sirvieron de base para establecer el valor del contrato (\$37.200.000), vulnerando los principios de transparencia y economía en la contratación pública.

A su vez se identificó la omisión de Documentos Habilitantes, por cuanto, no se encontraron en el expediente los certificados de antecedentes de Policía, Procuraduría y Contraloría del contratista, requisitos indispensables para acreditar la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades al momento de la suscripción.

Respecto a la presunta incidencia fiscal por falta de soportes de ejecución (objeto de la controversia inicial), el equipo auditor determinó:

Ante la insuficiencia aparente de soportes en el expediente de supervisión, se procedió a realizar una **verificación externa, independiente y aleatoria** de los números de procesos judiciales y administrativos citados en los informes de actividades del profesional en la página de la rama judicial, se constató la existencia de actividad procesal efectiva, tales como radicación de memoriales, asistencia a audiencias y trámites vigentes ante despachos judiciales, plenamente coincidentes con el objeto contractual.

No obstante, lo anterior se evidenciaron falencias en la etapa de planeación por falta de soportes de la estimación del valor y en la conformación del expediente por falta de requisitos habilitantes.

CRITERIO: Según el Acuerdo 002 de 2014, emitido por el Archivo General de la Nación en su artículo 4, reitera la obligación en la que están las entidades públicas y aquellas que prestan servicios públicos, de crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos que se gestionan en desarrollo de un mismo trámite. Además, en su Artículo 5, en complemento, la norma explica que tal conformación comienza desde el primer momento en que se inicia un trámite, actuación o procedimiento hasta la finalización del mismo y, por lo tanto, los expedientes se compondrán de los documentos que se generan durante la vigencia y prescripción de las acciones administrativas, fiscales y legales; independientemente del tipo de información, formato o soporte.

Manual de contratación de la entidad el artículo 12 sobre requisitos habilitantes en donde indica: Se establecerán los requisitos Habilitantes para determinar y verificar entre otros, los siguientes: Capacidad Jurídica, Capacidad técnica, Condiciones de Experiencia y Capacidad Financiera.

Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.1: obliga a las entidades a realizar estudios y documentos previos que incluyan el análisis del sector y la estimación del valor, soportado en precios de mercado.

Atendiendo a los lineamientos de la Ley 1952, que es su artículo No 38 que trata sobre los deberes de todo servidor público, en el numeral 1. Indica que el servidor público debe cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones

judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

CAUSA: Se presentan debilidades en los controles sobre todo en la etapa de planeación por Falta de rigurosidad por parte del área jurídica o de contratación al no realizar un análisis comparativo de honorarios profesionales para perfiles de especialistas en la región o el sector salud.

Omisión del responsable de la contratación o del supervisor al no exigir y verificar los documentos habilitantes (antecedentes) antes de la suscripción del acta de inicio, tal como lo exige el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

EFFECTO: Riesgo de Nulidad o Inhabilidad, al no contar con los antecedentes de Policía, Procuraduría y Contraloría, la entidad pudo haber contratado a una persona incurso en una causal de inhabilidad, lo cual vicia de nulidad el contrato. Por otro lado, La ausencia de estudios de mercado impide demostrar que el valor de \$37.200.000, fue el resultado de una asignación objetiva y no de una decisión arbitraria. Adicionalmente El expediente contractual, como documento público, se encuentra incompleto, dificultando las labores de control posterior y transparencia ciudadana.

Caso 3
Contrato No 003-2024

Hallazgo de Auditoría con incidencia disciplinaria

Por deficiencias en la planeación contractual por ausencia de estudio de mercado e incumplimiento de obligaciones específicas de ejecución en el Contrato No. 003-2024.

Cuadro 13. Contrato 003-2024	
No. CONTRATO	003-2024
VALOR	12.000.000
PLAZO	12 meses
OBJETO	La prestación de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados por la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva.
CONTRATISTA	Emir S.A.E.S.P.
ACTA DE INICIO	1 de enero de 2024
ACTA DE LIQUIDACIÓN	21 de enero de 2025

CONDICIÓN: Se evidenció deficiencia en la Planeación (Valor del Contrato), en razón a que se observó que en los estudios previos no reposan los documentos, estudios de mercado o análisis comparativos que sirvieron de base para establecer el valor del contrato por valor de \$12.000.000, vulnerando los principios de transparencia y economía en la contratación pública.

Según se estipula en la cláusula segunda del contrato correspondiente a las obligaciones especiales del contratista donde se obliga para con la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva se identificaron los siguientes numerales:

Numeral 9: Mensualmente el contratista debe rendir informe sobre la cantidad de residuos recolectados, presentar las actas de incineración teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares en Colombia reglamentada en la Resolución N° 1164 de 2002.

Numeral 10: Se entregará un informe mensual de las actividades realizadas en la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva (asesoría técnica, auditorías) y se hará la respectiva presentación de resultados de las auditorías realizadas ante los servicios.

Al verificar el expediente no se encontró evidencia documental del cumplimiento de las anteriores cláusulas.

Adicionalmente en cada uno de los informes de actividades y supervisión contiene una columna en donde se nombran evidencias de ejecución de las actividades contractuales, no obstante, al verificar las mismas no se encontraron en el expediente del contrato.

El sujeto de control allega como evidencias los siguientes certificados de disposición final:

Cuadro 14. Soportes Emitidos		
FECHA	NO DE CERTIFICADO	ENTIDAD QUE EMITE EL DOCUMENTO
15/05/2024	92342	Ciudad limpia
31/05/2024	97376	Ciudad limpia
19/06/2024	106175	Ciudad limpia
26/07/2024	100183	Ciudad limpia
30/08/2024	103869	Ciudad limpia
19/09/2024	105026	Ciudad limpia
30/10/2024	25240	PCSHEK
7/11/2024	110455	Ciudad limpia
24/11/2024	112793	Ciudad limpia
24/11/2024	111983	Ciudad limpia
24/11/2024	112695	Ciudad limpia
24/11/2024	111981	Ciudad limpia

La entidad argumenta que el servicio fue prestado efectivamente, amparándose en la continuidad del servicio y la existencia de soportes técnicos (manifiestos, certificados de disposición y facturas) en el expediente. Indican que no existe inconsistencia entre el objeto y la ejecución.

Tras confrontar la respuesta de la entidad con la evidencia documental y las cláusulas contractuales, se determina lo siguiente:

- Deficiencia en Planeación por la ausencia de estudios de mercado o análisis de costos en los estudios previos. El establecimiento del valor del contrato (\$12.000.000) carece de soporte técnico, lo que vulnera los principios de Transparencia y Economía (Ley 80 de 1993).
- Incumplimiento de Obligaciones Específicas, se mantiene la observación respecto a los numerales 9, 10 de la cláusula segunda.
- No existen los informes mensuales de asesoría técnica (Numeral 10).
- Consistencia en el Soporte de Ejecución: el sujeto de control aportó certificados de disposición final de las empresas "Ciudad Limpia" y "PCSHEK", con la emisión de estos documentos, se garantiza que los residuos peligrosos recolectados fueron sometidos a los procesos de tratamiento técnico legalmente establecidos, asegurando la trazabilidad desde la generación en el hospital hasta su disposición final en celda de seguridad/tratamiento, cumpliendo así con el objeto del contrato y la normativa ambiental vigente. Por lo tanto, el servicio fue prestado, se determina que **no se configuran los elementos constitutivos de responsabilidad fiscal**, toda vez que no se evidencia un detrimento patrimonial ni una gestión antieconómica.

Si bien se reconoce la ejecución relacionada con la disposición de residuos, el incumplimiento de las obligaciones de asesoría, y reporte constituye una inobservancia a los principios de **eficacia y responsabilidad** que rigen la contratación pública, derivando en una gestión administrativa deficiente., por lo tanto, se configura hallazgo de auditoría con incidencia disciplinaria en virtud de incumplimiento de las normas de contratación y fallas en las funciones de supervisión.

CRITERIO: Según el Acuerdo 002 de 2014, emitido por el Archivo General de la Nación en su artículo 4, reitera la obligación en la que están las entidades públicas y aquellas que prestan servicios públicos, de crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos que se gestionan en desarrollo de un mismo trámite.

Además, en su Artículo 5, en complemento, la norma explica que tal conformación comienza desde el primer momento en que se inicia un trámite, actuación o procedimiento hasta la finalización del mismo y, por lo tanto, los expedientes se compondrán de los documentos que se generan durante la vigencia y prescripción de las acciones administrativas, fiscales y legales; independientemente del tipo de información, formato o soporte.

También los lineamientos previstos en la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Protección Social al no asegurar procesos ordenados, verificables y trazables, que permitan comprobar el cumplimiento del objeto contractual y el adecuado control de los recursos públicos.

Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.1: obliga a las entidades a realizar estudios y documentos previos que incluyan el análisis del sector y la estimación del valor, soportado en precios de mercado.

Contrato 003-2024 (Cláusula Segunda, Numerales 9 y 10): Obligaciones específicas de rendir informes mensuales de recolección, actas de incineración y asesoría técnica.

Atendiendo a los lineamientos de la Ley 1952, que es su artículo No 38 que trata sobre los deberes de todo servidor público, en el numeral 1. Indica que el servidor público debe cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

CAUSA: Se presentan debilidades en los controles sobre todo en la etapa de planeación por falta de rigurosidad por la omisión del supervisor al no verificar y exigir la totalidad de los soportes contractuales.

EFFECTO: Incertidumbre sobre la objetividad en la asignación del presupuesto público, al no existir evidencia de que el valor contratado corresponde a los precios del mercado; Adicionalmente El expediente contractual, como documento público, se encuentra incompleto, dificultando las labores de control posterior y transparencia ciudadana.

Caso 4
Contrato No 005-2024

Hallazgo de Auditoría con incidencia disciplinaria y sancionatoria

Por incumplimiento de las obligaciones de supervisión y no suministro de información suficiente solicitada del proceso contractual No 005-2024.

Cuadro 15. Contrato 005-2024	
No. CONTRATO	005-2024
VALOR	\$ 1.828.050.888,00
PLAZO	8 meses
OBJETO	Contratar la prestación de servicios temporales, mediante el envío de trabajadores en misión, para atender las necesidades asistenciales y administrativas de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, conforme a los perfiles, competencias y condiciones requeridas por la entidad.
CONTRATISTA	Empresa de Servicios Temporales W Colombia S.A.S
ACTA DE INICIO	3 de enero de 2024
ACTA DE LIQUIDACIÓN	31 de agosto de 2024

CONDICIÓN: Una vez analizada la respuesta al informe preliminar remitida por la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva y contrastada con el expediente contractual

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 35 de 52
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME DEFINITIVO	Vigencia	23/11/2021

disponible en el enlace suministrado, así como la respuesta a solicitud de información se determinan lo siguiente:

Se evidenció el incumplimiento reiterado y sistemático de las obligaciones especiales estipuladas en la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios suscrito con la Empresa de Servicios Temporales (EST) para el suministro de personal misional de la **Empresa Social del Estado (E.S.E.) Hospital San Francisco de Villa de Leyva**.

Específicamente, tras analizar los soportes de la ejecución física y financiera aportados por la entidad (incluyendo la respuesta complementaria al requerimiento del 26 de marzo de 2026), se evidenció la ausencia de documentos idóneos que acreditaran el cumplimiento de los **numerales 5, 6, 11 y 12** de dicha cláusula:

- Numeral 5: El contratista se obliga a pagar en forma oportuna los salarios, prestaciones, aportes a seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y demás emolumentos de carácter laboral, a que legalmente tienen derecho los trabajadores que envía en misión en cumplimiento del objeto contractual; sin que el pago oportuno de los salarios y demás prestaciones legales y extralegales, estén condicionados a los pagos que efectúe la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva al contratista por la ejecución del presente proceso contractual.
- Numeral 6: El contratista se obliga a efectuar junto con la entidad contratante evaluaciones sobre la calidad del servicio que prestan sus trabajadores enviados en misión.
- Numeral 11: El contratista se obliga a hacer entrega de los desprendibles físicos del pago de los salarios y demás emolumentos de los trabajadores enviados en misión. La Empresa de Servicios Temporales podrá enviar el desprendible de pago vía correo electrónico.
- Numeral 12: El contratista se obliga a efectuar conciliación y cierre mensual de cada proceso de nómina en el mes siguiente a la fecha de pago, facturar y entregar soportes definitivos al supervisor del contrato, tales como copia de novedades reportadas y aplicadas en el proceso, relación detallada de los pagos realizados por salarios, dominicales, recargos nocturnos, horas extras, descuentos, aportes a seguridad y pensión, parafiscales, etc.

Si bien el sujeto de control aportó planillas de seguridad social (PILA), estas no son suficientes para verificar la entrega real de los recursos públicos hacia los trabajadores.

La evaluación detallada de la subejecución y la carencia probatoria mes a mes determinó lo siguiente:

Enero: El primer pago correspondiente al mes de enero, según la respuesta al informe preliminar, en el informe de actividades y de supervisión se indicó como evidencia el cumplimiento de la gestión contractual la nómina, la cual no se encontró, como tampoco comprobantes de consignación de los pagos a los empleados lo que impidió la trazabilidad para establecer si la planilla pila corresponde o no, así como si en realidad se realizó el pago de salarios a empleados; luego de la solicitud de información de 26 de marzo de 2026 el sujeto de control allega la relación de nómina, novedades y algunos comprobantes de pago estos documentos sin firmas de aprobación ni de recibido por lo tanto no son válidos, de lo que se concluye que de la relación de trabajadores enviada se reporta **62 trabajadores**, No se evidenciaron comprobantes de consignación general ni firmas de aprobación, impidiendo la trazabilidad.

Febrero: En la revisión de la respuesta al informe preliminar se verificó la cuenta de cobro correspondiente a febrero en donde se identificaron los siguientes aspectos:

- Se evidencia un comprobante de transacción de 01 de marzo de 2024 del Banco Davivienda donde se enlista un total de 20 trabajadores.

Imagen 19. Extracto Temporal

Comprobante de Transacción

Fecha: 07/03/2024 21:59:54

Descripción de la Transacción:

Empresa: EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES W COLOMBIA S A S

Usuario: ZOLA ROSA SANCHEZ SUAREZ

Origen de los fondos: CUENTA CORRIENTE

Tipo de producto: *****0111

Destino de los fondos: Pago de Nóminas

Transacción: \$ 42.092.048,00

Descripción: Pago de Nóminas

Fecha: * 01/03/2024

Hora: 09:36:32

Número de documento: 57665316



Banco	Tipo Destino	Número Destino	Titular	Valor	Estado	Motivo
SCOTIABANK COLP	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*****5161	IRMA LUCIA LARGO ARIAS IRMA	\$ 1.358.000,00	Pago Exitoso	
POPULAR	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*****2222	ERIKA PATRICIA MARQUEZ ROJAS E	\$ 3.956.000,00	Pago Exitoso	
DAVIENDA	DAVIPLATA	*****5556	MARIA DEL CARMEN CETINA VARGAS	\$ 1.358.000,00	Pago Exitoso	
DAVIENDA	CUENTA DE AHORROS	*****8888	CLARA INES TORRES PENA CLARA I	\$ 2.681.800,00	Pago Exitoso	
DAVIENDA	CUENTA DE AHORROS	*****7566	MONICA ISABEL SUAREZ SOTELO M	\$ 1.775.930,00	Pago Exitoso	
DAVIENDA	CUENTA DE AHORROS	*****7499	EDITH YOLIMA RODRIGUEZ SIERRA	\$ 1.423.872,00	Pago Exitoso	
DAVIENDA	CUENTA DE AHORROS	*****1112	MARIA ISABEL AVILA GUTIERREZ	\$ 1.423.872,00	Pago Exitoso	
DAVIENDA	CUENTA DE AHORROS	*****9055	NATALIA MICHEL ARDILA ARIZA N	\$ 3.282.535,00	Pago Exitoso	
DAVIENDA	CUENTA DE AHORROS	*****4654	PAULA ANDREA CORREDOR CADENA	\$ 4.809.475,00	Pago Exitoso	
DAVIENDA	CUENTA DE AHORROS	*****1170	DEISY CAROLINA GALINDO DIAZ D	\$ 1.953.715,00	Pago Exitoso	
DAVIENDA	CUENTA DE AHORROS	*****7319	ANA YESENIA GUERRERO MEDINA	\$ 1.672.272,00	Pago Exitoso	
DAVIENDA	CUENTA DE AHORROS	*****0074	JONATHAN ANDRES MURCIA PEREZ	\$ 1.730.493,00	Pago Exitoso	
DAVIENDA	CUENTA DE AHORROS	*****9920	LUZ ADRIANA MOJICA BARRERA LU	\$ 1.737.040,00	Pago Exitoso	
DAVIENDA	CUENTA DE AHORROS	*****2386	NATHALY GISELLE AVILA ARGUELLO	\$ 2.114.424,00	Pago Exitoso	
CAJA SOCIAL BOGOTA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*****6117	MILLER LEIDY CASTRO LAITON MIL	\$ 1.837.150,00	Pago Exitoso	
BANCOGOMEVA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*****2843	ELCY JHOANA CAMELO ESPINOSA EL	\$ 2.209.450,00	Pago Exitoso	
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*****1481	MARTHA INES MANOSALVA AGUDELO	\$ 2.447.280,00	Pago Exitoso	
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*****9512	LEYDI ESPERANZA RODRIGUEZ CAST	\$ 776.468,00	Pago Exitoso	
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*****0223	DAVID SANTIAGO CORTES MUNIVAR	\$ 1.933.920,00	Pago Exitoso	
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*****5861	LAURA XIMENA MORA CASTILLO LAU	\$ 1.610.352,00	Pago Exitoso	

Fuente: ESE Hospital Villa de Leyva

Cuadro 16. Nomina Enero

BANCO	TIPO DESTINO	TITULAR	VALOR
SCOTIABANK COLPATRIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	IRMA LUCIA LARGO ARIAS IRMA	\$1.358.000,00
POPULAR	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	ERIKA PATRICIA MARQUEZ ROJAS E	\$3.956.000,00
DAVIENDA	DAVIPLATA	MARIA DEL CARMEN CETINA VARGAS	\$1.358.000,00
DAVIENDA	CUENTA DE AHORROS	CLARA INES TORRES PENA CLARA I	\$2.681.800,00
DAVIENDA	CUENTA DE AHORROS	MONICA ISABEL SUAREZ SOTELO M	\$1.775.930,00
DAVIENDA	CUENTA DE AHORROS	EDITH YOLIMA RODRIGUEZ SIERRA	\$1.423.872,00
DAVIENDA	CUENTA DE AHORROS	MARIA ISABEL AVILA GUTIERREZ	\$1.423.872,00
DAVIENDA	CUENTA DE AHORROS	NATALIA MICHEL ARDILA ARIZA N	\$3.282.535,00
DAVIENDA	CUENTA DE AHORROS	PAULA ANDREA CORREDOR CADENA	\$4.809.475,00
DAVIENDA	CUENTA DE AHORROS	DEISY CAROLINA GALINDO DIAZ D	\$1.953.715,00
DAVIENDA	CUENTA DE AHORROS	ANA YESENIA GUERRERO MEDINA	\$1.672.272,00
DAVIENDA	CUENTA DE AHORROS	JONATHAN ANDRES MURCIA PEREZ	\$1.730.493,00
DAVIENDA	CUENTA DE AHORROS	LUZ ADRIANA MOJICA BARRERA LU	\$1.737.040,00
DAVIENDA	CUENTA DE AHORROS	NATHALY GISELLE AVILA ARGUELLO	\$2.114.424,00
CAJA SOCIAL	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	MILLER LEIDY CASTRO LAITON MIL	\$1.837.150,00
BOGOTA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	ELCY JHOANA CAMELO ESPINOSA EL	\$2.209.450,00
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	MARTHA INES MANOSALVA AGUDELO	\$2.447.280,00
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	LEYDI ESPERANZA RODRIGUEZ CAST	\$776.468,50
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	DAVID SANTIAGO CORTES MUNIVAR	\$1.933.920,00
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	LAURA XIMENA MORA CASTILLO LAU	\$1.610.352,00
TOTAL PAGO DE NÓMINA MES DE ENERO			\$42.092.048,50

Fuente: ESE Hospital Villa de Leyva

- Se observan 8 comprobantes de consignación de ahorro a la mano de Bancolombia, de fecha 05 de marzo de 2024 en los mismos no es posible identificar el beneficiario.
- Se encuentran Comprobantes de Davivienda con depósitos a daviplata a 9 empleados según la siguiente tabla:

Cuadro 17. Comprobante de Depositos

Fecha	Nombre del trabajador	Valor pagado
05/03/2024	JUAN DIEGO ROJAS PAEZ	\$1.368.000,00
05/03/2024	DIANA CAROLINA SIERRA	\$1.368.000,00
05/03/2024	PAOLA ANDREA CARDOZO VILLALOBOS	\$966.672,00
06/03/2024	MARIA FERNANDA SAENZ RODRIGUEZ	\$1.828.164,00
05/03/2024	ADRIANA DAZA SARAVIA	\$1.864.392,00
06/03/2024	NATALY LOPEZ CASTILLO	\$1.717.237,00
05/03/2024	INGRID ESPERANZA SANTANA	\$1.327.112,00
05/03/2024	CARLOS GUSTAVO RODRIGUEZ MONTANA	\$919.671,00
05/03/2024	YEIMMY XIOMARA RINCON NUÑEZ	\$1.142.328,00
TOTAL		\$12.501.576,00

Fuente: ESE Hospital Villa de Leyva

- Se encontró un depósito del banco de vivienda a un daviplata, pero no es posible establecer el beneficiario.
- Se encuentran Comprobantes de Davivienda de fecha 05/03/2024 con depósitos a los siguientes 11 trabajadores

Cuadro 18. Comprobante de Deposito		
FECHA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	VALOR PAGADO
05/03/2024	GARY RAFAEL DE LA HOZ REGIS	\$2.833.847,00
06/03/2024	JOHANNA EUNICE PEREZ CHAVARRO	\$2.611.995,00
05/03/2024	CARLOS MARTSO BETANCOURT MENDEZ	\$2.008.484,00
06/03/2024	YULY NATHALIA RODRÍGUEZ CAMACHO	\$1.905.901,00
05/03/2024	ADRIANA FERRO VELASQUEZ	\$2.041.240,00
05/03/2024	JULY XIMENA SAENZ PINEDA	\$1.966.981,00
05/03/2024	ANGELICA MARIA RODRÍGUEZ	\$1.962.036,00
05/03/2024	LUZ ANDREA MARENTES SAENS	\$1.738.101,00
05/03/2024	ANA MILENA CORTES LOPEZ	\$1.596.050,00
05/03/2024	NATHALY ROJAS REYES	\$1.596.050,00
05/03/2024	YHERALDIN HOYOS PERDO	\$600.000,00
TOTAL		\$20.860.685,00

Fuente: ESE Hospital Villa de Leyva

- Se evidencia un comprobante de transacción de 08 de marzo de 2024 donde se enlista un total de 11 trabajadores, dicho comprobante no presenta el valor de transacción para cada empleado, la presenta consolidada en un total por: \$20.071.871.

Imagen 20. Extracto pago de Nomina

Comprobante de Transacción			
Fecha: 08/03/2024 15:42:06			
Descripción de la Transacción:			
Empresa: EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES W COLOMBIA S A S			
Usuario: ZOILA ROSA SANCHEZ SUAREZ			
Origen de los fondos:			
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE			
Número de producto: *****0111*			
Destino de los fondos:			
Transacción: Pago de Nóminas			
Monto: \$ 20.071.871,00			
Descripción: Pago de Nóminas			
Fecha: 08/03/2024			
Hora: 15:41:18			
Número de documento: 57816779			
Banco	Tipo Destino	Número Destino	Titular
POPULAR	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*****9591	MAURICIO AGUASACO AGUASACO MAU
POPULAR	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*****8750	MARIBEL RAMOS GONZALEZ MARIB
POPULAR	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*****8824	LILIANA ANGARITA MORRIS LILIAN
DAVIVIENDA	CUENTA DE AHORROS	*****4773	ANGELICA VICTORIA RIVERA ARIAS
DAVIVIENDA	DAVIPLATA	*****9875	RICARDO ANDRES RODRIGUEZ SAENZ
DAVIVIENDA	DAVIPLATA	*****9971	RODOLFO ANTONIO GONZALEZ ALBAR
CAJA SOCIAL	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*****2342	AURA VIVIANA SUAREZ SANCHEZ AI
CAJA SOCIAL	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*****5956	INGRID ASTRID MONTENEGRO MOREN
BBVA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*****5870	GABRIEL SEBASTIAN QUINTERO RE
BBVA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*****3980	JENNY TATIANA ALARCON PLAZA JE
BBVA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*****0624	KAREN DAYANA WALTEROS CRUZ KAR

Fuente: ESE Hospital Villa de Leyva

- Se evidencia un comprobante de transacción de 08 de marzo de 2024, donde se enlista 1 trabajador, dicho comprobante presenta el valor de transacción por \$2.143.238, para el trabajador Rodolfo Antonio González Albar.

En conclusión, se encontraron comprobantes de consignación a 58 trabajadores por un total de \$97.669.418. y un pago a planillas de seguridad social por valor de \$27.123.100 para un total del mes de febrero por \$124.792.518. se observa un cumplimiento de la gestión contractual para este mes, por cuanto estaba establecido un servicio por un total de 57 trabajadores.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 38 de 52
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME DEFINITIVO	Vigencia	23/11/2021

En respuesta a solicitud de información de 26 de marzo de 2026, el sujeto de control allega la relación de nómina, novedades y algunos comprobantes de pago estos documentos sin rubricar, que carecen de validez por cuanto no cuentan con las firmas correspondientes.

Marzo: En la revisión de la respuesta al informe preliminar se evaluó el pago correspondiente al mes de marzo, en el informe de actividades y de supervisión se indica como soporte del cumplimiento de la gestión contractual la nómina, la cual no se evidencio, como tampoco comprobantes de consignación de los pagos a los empleados lo que impidió la trazabilidad para establecer si en realidad se realizó el pago de salarios a empleados. En respuesta a solicitud de información de 26 de marzo de 2026 el sujeto de control allega relación de nómina, novedades y comprobantes de egreso de algunos trabajadores no obstante estos documentos no contaron con las firmas correspondientes lo que les resta validez

Abril: En la revisión de la respuesta al informe preliminar se evaluó el pago correspondiente al mes de abril, se identificó que en el informe de actividades y de supervisión referenció como evidencia el cumplimiento de la gestión contractual la nómina, pero la misma no se encontró, como tampoco comprobantes de consignación de los pagos a los empleados lo que impidió la trazabilidad para establecer si se realizó el pago de salarios a empleados. Posteriormente en respuesta a solicitud de información de 26 de marzo de 2026 el sujeto de control allega listado de nómina, novedades y comprobantes de egreso de algunos trabajadores, no obstante, estos documentos no contaron con las firmas correspondientes por lo que carecen de validez

Mayo: En la respuesta al informe preliminar se evidenció comprobante de transacción de pagos a empleados correspondiente al pago de nómina del mes de mayo para un total de 60 usuarios que coincide con la planilla de aportes pila, evidenciando que para el mes de mayo se cumplió con la ejecución del contrato. En respuesta a solicitud de información de 26 de marzo de 2026, el sujeto de control allega la relación de nómina, novedades y algunos comprobantes de pago estos documentos sin rubricar, carecen de validez por cuanto no cuentan con las firmas correspondientes.

Junio: En el pago correspondiente a este mes, no se evidenciaron planillas de nómina, como tampoco comprobantes de consignación de los pagos a los empleados lo que impidió la trazabilidad para establecer si la planilla pila corresponde o no, así como si en realidad se realizó el pago de salarios a empleados, Se observa un documento ilegible que no es posible distinguir a que soporte corresponde. En respuesta a solicitud de información de 26 de marzo de 2026, el sujeto de control allega la relación de nómina, novedades y algunos comprobantes de pago estos documentos sin rubricar, carecen de validez por cuanto no cuentan con las firmas correspondientes.

Julio: El pago correspondiente al mes, se evidenció planilla de aportes pila, no obstante, no se observó los comprobantes de consignación a trabajadores ni planilla de nómina. En respuesta a solicitud de información de 26 de marzo de 2026, el sujeto de control allega la relación de nómina, novedades y algunos comprobantes de pago estos documentos sin rubricar, carecen de validez por cuanto no cuentan con las firmas correspondientes.

Agosto: El pago correspondiente al mes, se evidenció planilla de aportes pila, no obstante, no se observó los comprobantes de consignación a trabajadores ni planilla de nómina. En respuesta a solicitud de información de 26 de marzo de 2026, el sujeto de control allega la relación de nómina, novedades y algunos comprobantes de pago estos documentos sin rubricar, carecen de validez por cuanto no cuentan con las firmas correspondientes.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 39 de 52
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME DEFINITIVO	Vigencia	23/11/2021

Por último, se concluye que la totalidad de las planillas de nómina, novedades y comprobantes allegados **no cuentan con las firmas de aprobación** por parte del coordinador/supervisor de la empresa temporal, ni de recibido por parte de los trabajadores, omitiendo los controles de validación del gasto.

Esta ausencia de suscripción formal convierte a dichos documentos unilaterales de soporte interno del contratista, los cuales, al no estar cruzados con un desprendible firmado o una certificación bancaria de entrega exitosa con identificación plena de la cuenta destino, **carecen de mérito probatorio para la auditoría y no demuestran el pago real y efectivo de los salarios.**

Se identificaron fallas en el Control Interno ya que se evidencia una debilidad en el ejercicio de la supervisión, la cual omitió el seguimiento técnico y financiero exigido por el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en los Artículos 45, 46 y 47 del Manual de Contratación, permitiendo el desembolso de recursos sin el cumplimiento del alcance contractual.

Por otro lado, el hecho de que la entidad mencione la existencia de la información no suple la obligación de que esta sea **verificable y fidedigna**. La presencia de documentos ilegibles o incompletos reafirma la deficiencia en los controles por parte de la supervisión.

La revisión de los anexos confirma que los mecanismos de control interno en la fase de ejecución son débiles, exponiendo los recursos de la salud a una gestión incierta.

Así las cosas, se configura HALLAZGO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA por incumplimiento de deberes funcionales por parte del supervisor al autorizar pagos sin los soportes mínimos exigidos y falta de soportes y evidencias de las obligaciones como supervisor, contraviniendo el Estatuto Anticorrupción.

De otra parte, para este ente de control existe imposibilidad de establecer si existió o no daño fiscal, por cuanto no fue posible acceder a la información o soportes documentales que generaran seguridad razonable sobre la correcta ejecución contractual, sustentado en que en reiteradas ocasiones se requirió formalmente al sujeto de control para que suministrara la información, que diera cuenta de la ejecución contractual para evaluar y verificar el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía y este no la suministro de forma completa lo que conllevó a establecer **HALLAZGO CON INCIDENCIA SANCIONATORIA.**

CRITERIO: Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: “*Supervisión e interventoría contractual.* Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”

Lo establecido en los Artículos 44, 46 y 47 del Manual de Contratación:

Artículo 44, Supervisión de los Contratos: Es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el objeto del contrato es ejercido por la misma entidad estatal, cuando no requieren conocimientos especializados. Es decir, la supervisión trae consigo el seguimiento, verificación y control de la ejecución del

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 40 de 52
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME DEFINITIVO	Vigencia	23/11/2021

cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos, en aras de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad

Artículo 46. Obligaciones de los supervisores e interventores: Los supervisores e interventores del contrato les corresponden:

OBLIGACIONES LEGALES

- Cumplimiento de la Constitución Política
- Cumplimiento principios Ley 80 de 1993.
- Ley 1474 de 2011
- Ley 489 de 2002
- Estatuto de contratación de la ESE
- Artículo 72 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015

OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

- Verificación de obligaciones contenidas en la minuta del contrato

CLAUSULA DE OBLIGACIONES SUPERVIDOS

- Informes, comités técnico, aprobaciones de bienes o servicios, recibos a satisfacción, verificación de cumplimiento de plazo o condición del contrato

OBLIGACIONES POST CONTRACTUAL

- Elaborar Acta de Liquidación.
- Artículo 60 de la Ley 80 de 1993
- Cumplimiento técnico, jurídico y financiero del contrato.
- Verificación de cumplimiento de seguridad social

Respecto de las modificaciones, suspensiones, adiciones, cesiones o terminaciones anticipadas de los contratos a cargo de la vigilancia, deberán:

- Analizar las situaciones técnicas, económicas y jurídicas que originan la situación contractual.
- Analizar el porcentaje de avance de ejecución técnico y financiero del contrato.
- Dejar constancia escrita de su aval y establecimiento de afectación o no del servicio a su cargo, de los fines de la administración pública y detrimento del patrimonio de la entidad, tener presente que toda modificación a los contratos tales como suspensiones, modificaciones, adiciones, prorrogas, cesiones a los contratos debe ser firmado por la Gerencia de la ESE, y que el efecto de la misma solo procede desde la fecha suscripción por todas las partes del contrato.

ARTICULO 47. DEFICIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA. Los supervisores e interventores podrán incurrir en faltas disciplinarias (incurra su conducta en ilicitud sustancial de sus funciones), hechos punibles y responsabilidades fiscales (por detrimento patrimonial de la entidad estatal) cuando por incumplimiento de las obligaciones derivadas del ejercicio de supervisión e intervención pongan en riesgo el cumplimiento del contrato vigilado o genere incumplimiento del mismo, conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011,

El actuar del sujeto de control desconoció los principios de **Eficacia, Eficiencia y Economía** (Art. 3, Decreto 403 de 2020), al no asegurar procesos verificables que garanticen que el gasto público cumplió con su fin social y legal, además se evidencia una transgresión sistemática de los Artículos 45, 46 y 47 del Manual de Contratación de la E.S.E. y del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. La supervisión aprobó el desembolso de recursos públicos sin contar con los requisitos debidamente soportados, permitiendo que se pagaran facturas sin la certeza técnica de que los trabajadores en misión

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 41 de 52
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME DEFINITIVO	Vigencia	23/11/2021

recibieron efectivamente sus emolumentos o que el servicio fue prestado en las condiciones pactadas

Según el Acuerdo 002 de 2014, emitido por el Archivo General de la Nación en su artículo 4, reitera la obligación en la que están las entidades públicas y aquellas que prestan servicios públicos, de crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos que se gestionan en desarrollo de un mismo trámite. Además, en su Artículo 5, en complemento, la norma explica que tal conformación comienza desde el primer momento en que se inicia un trámite, actuación o procedimiento hasta la finalización del mismo y, por lo tanto, los expedientes se compondrán de los documentos que se generan durante la vigencia y prescripción de las acciones administrativas, fiscales y legales; independientemente del tipo de información, formato o soporte.

También los lineamientos previstos en la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Protección Social al no asegurar procesos ordenados, verificables y trazables, que permitan comprobar el cumplimiento del objeto contractual y el adecuado control de los recursos públicos.

También atendiendo a los lineamientos de la Ley 1952, que es su artículo No 38 que trata sobre los deberes de todo servidor público, en el numeral 1. Indica que el servidor público debe cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

CAUSA: Debilidades en los controles Omisión en el ejercicio de la supervisión y debilidad en el control interno, al autorizar pagos al contratista sin exigir los soportes idóneos (comprobantes bancarios verificables y nóminas con firmas de recibido) que demostraran el cumplimiento real de sus obligaciones laborales.

Numeral e del Artículo 5, de las conductas sancionables, Resolución 469 de octubre de 2023, Por la cual se adopta el trámite del procedimiento administrativo sancionatoria Fiscal de la Contraloría General de Boyacá.

EFFECTO: Imposibilidad de verificar la efectividad del gasto por parte de los entes de control. Imposición de sanciones, posible detrimento patrimonial por gestión ineficiente e ineficaz.

Caso 5
Contrato No 007-2024

Hallazgo de Auditoría con incidencia disciplinaria

Por ausencia de certificación de cumplimiento e indebida unificación de informes en la supervisión del Contrato 007-2024.

Cuadro 19. Contrato 007 - 2024	
No. Contrato	007-2024
Valor	200.780.314
Plazo	12 meses
Objeto	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada las 24 horas, los 7 días de la semana, en dos (2) puestos (uno con arma y otro sin arma), para la sede de la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva.
Contratista	Ecoss Ltda.
Acta de Inicio	1 de enero de 2024
Acta de Liquidación	21 de enero de 2025



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 42 de 52
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME DEFINITIVO	Vigencia	23/11/2021

CONDICIÓN: Una vez analizada la respuesta al informe preliminar remitida por la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva y contrastada con el expediente contractual disponible en el enlace suministrado, se determinan los siguientes puntos:

No se evidenció certificación de cumplimiento por parte del supervisor lo que contraviene lo estipulado en el contrato en la cláusula sexta: “forma de pago” que establece que los pagos se realizarán previa certificación expedida por el Supervisor del contrato en la que conste que el servicio de vigilancia y seguridad contratado se prestó a entera satisfacción, dicha certificación no se encontró.

También se evidencio que los informes de actividades del contratista y los de supervisión se presentaron unificados, contraviniendo el **Art. 50 del Manual de Contratación sobre** documentos mínimos para la liquidación de un contrato en donde claramente los determina separados.

En virtud de lo descrito este segmento se configura hallazgo de auditora, con incidencia disciplinaria, por cuanto se evidencian las siguientes situaciones:

- 1. Falta de certificación de cumplimiento.
- 2. Ausencia de informes de supervisión y de actividades independientes.

CRITERIO: Según el Acuerdo 002 de 2014, emitido por el Archivo General de la Nación en su artículo 4, reitera la obligación en la que están las entidades públicas y aquellas que prestan servicios públicos, de crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos que se gestionan en desarrollo de un mismo trámite. Además, en su Artículo 5, en complemento, la norma explica que tal conformación comienza desde el primer momento en que se inicia un trámite, actuación o procedimiento hasta la finalización del mismo y, por lo tanto, los expedientes se compondrán de los documentos que se generan durante la vigencia y prescripción de las acciones administrativas, fiscales y legales; independientemente del tipo de información, formato o soporte.

También los lineamientos previstos en la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Protección Social al no asegurar procesos ordenados, verificables y trazables, que permitan comprobar el cumplimiento del objeto contractual y el adecuado control de los recursos públicos.

Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.1: obliga a las entidades a realizar estudios y documentos previos que incluyan el análisis del sector y la estimación del valor, soportado en precios de mercado.

Contrato 00-2024 (Cláusula Segunda, Numerales 9 y 10): Obligaciones específicas de rendir informes mensuales de recolección, actas de incineración y asesoría técnica.

Atendiendo a los lineamientos de la Ley 1952, que es su artículo No 38 que trata sobre los deberes de todo servidor público, en el numeral 1. Indica que el servidor público debe cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

CAUSA: Se presentan debilidades en los controles sobre todo en la etapa de planeación por falta de rigurosidad por la omisión del supervisor al no verificar y exigir la totalidad de los soportes contractuales.

EFFECTO: Incertidumbre sobre la objetividad en la asignación del presupuesto público, al no existir evidencia de que el valor contratado corresponde a los precios del mercado; Adicionalmente El expediente contractual, como documento público, se encuentra incompleto, dificultando las labores de control posterior y transparencia ciudadana.

Caso 6
Contrato No 056-2024

Hallazgo de Auditoría con Incidencia Disciplinaria

Por deficiencias en la supervisión y trazabilidad documental: Omisión del Acta de Recibo a Satisfacción independiente en el Contrato No. 056-2024.

Cuadro 20. Contrato 056-2024

No. CONTRATO	056-2024
VALOR	56.133.415
PLAZO	2 meses
OBJETO	Suministro de dispositivos médicos para la atención de usuarios en la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva.
CONTRATISTA	Rem Equipos Ingeniería Biomédica S.A.S
ACTA DE INICIO	13 de junio de 2024
ACTA DE LIQUIDACIÓN	6 de septiembre de 2024

CONDICIÓN: Revisada la respuesta del sujeto de control, el expediente contractual anexo a la respuesta y los soportes de ejecución, se han identificado las siguientes irregularidades:

No se identificó **certificación emitida por el supervisor en donde se detalle el entero Cumplimiento (lo cual se encontraba establecido en el contrato en la cláusula sexta sobre forma de pago del valor del contrato y en el artículo 50 del manual contratación; en** este documento es en donde el supervisor del contrato declara que los dispositivos médicos recibidos cumplen con las especificaciones técnicas, calidad y cantidades pactadas.

El sujeto de control a fin de resolver el faltante de documentos allega un informe de supervisión en el mismo se incluye una sección en la que el supervisor recibe a satisfacción, no obstante, cabe anotar que claramente el manual de contratación en su artículo 50, exige el informe de supervisión y el acta de recibo a satisfacción de forma separada según se evidencia en la siguiente imagen del manual de contratación:

Imagen 21. Requisitos Para Liquidar Contrato

ARTICULO 50. DOCUMENTOS MINIMOS PARA LA LIQUIDACION DE UN CONTRATO.
En este sentido se recuerda que el contrato debe contar como mínimo con los siguientes documentos, respecto de la ejecución para su liquidación:

- Informes de supervisión, de acuerdo con lo establecido en el contrato. ✓
- Informes del contratista, de acuerdo con lo establecido en el contrato. ✓
- Recibo a satisfacción de los bienes (en el caso de compraventa o suministro de elementos). -
- Comprobante de cumplimiento de pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales del contratista durante el término de ejecución del contrato.
- Ingreso de los elementos al almacén (si es del caso). ✓
- Relación de pagos del contrato. ✓
- Informe final de Supervisión. ✓

Se verifica el registro de las entradas a almacén allegado por la ESE evidenciando que los suministros contratados fueron ingresados al almacén en las cantidades y las

condiciones pactadas en el contrato de forma que se concluye que no hay detrimento patrimonial en este segmento de la observación.

Considerando que la respuesta y los soportes presentados por la entidad no lograron desvirtuar la observación en su totalidad, el equipo auditor configura el **hallazgo No 3 con incidencia disciplinaria**.

CRITERIO: Según el Acuerdo 002 de 2014, emitido por el Archivo General de la Nación en su artículo 4, reitera la obligación en la que están las entidades públicas y aquellas que prestan servicios públicos, de crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos que se gestionan en desarrollo de un mismo trámite. Además, en su Artículo 5, en complemento, la norma explica que tal conformación comienza desde el primer momento en que se inicia un trámite, actuación o procedimiento hasta la finalización del mismo y, por lo tanto, los expedientes se compondrán de los documentos que se generan durante la vigencia y prescripción de las acciones administrativas, fiscales y legales; independientemente del tipo de información, formato o soporte.

También los lineamientos previstos en la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Protección Social al no asegurar procesos ordenados, verificables y trazables, que permitan comprobar el cumplimiento del objeto contractual y el adecuado control de los recursos públicos.

Artículo 50 del Manual de Contratación formalizado mediante Resolución No 095 de 24 de marzo de 2017

Atendiendo a los lineamientos de la Ley 1952, que es su artículo No 38 que trata sobre los deberes de todo servidor público, en el numeral 1. Indica que el servidor público debe cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

CAUSA: Fallas en los controles que condujeron a deficiencias en el ejercicio de la supervisión contractual, derivadas de la falta de verificación técnica y documental.

EFFECTO: Fallas en la trazabilidad documental, al no contar con los soportes independientes que validen el recibo satisfactorio de los dispositivos médicos. Esta omisión vulnera las normas del Archivo General de la Nación y el Manual de Contratación de la entidad.

Caso 7
Contrato No 072-2024

Hallazgo de Auditoría con Incidencia Disciplinaria

Por ausencia de certificación de recibo a satisfacción y omisión de soportes de seguridad social en el Contrato 072-2024.

Cuadro 21. Contrato 072 - 2024

No CONTRATO	072-2024
VALOR	54.452.020
PLAZO	30 días
OBJETO	Suministro de equipos de cómputo e informáticos que requiere la Empresa

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 45 de 52
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME DEFINITIVO	Vigencia	23/11/2021

	Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva.
CONTRATISTA	Ingeniera electrónica & telecomunicaciones IETEL S.A.S
ACTA DE INICIO	16 de agosto de 2024

CONDICIÓN: Se procedió a revisar la respuesta del sujeto de control, así como el expediente contractual disponible en el archivo digital y los documentos aportados, verificando la factura de venta, el informe de supervisión y los registros **de ingreso a inventarios que acreditan la entrega física de los equipos de cómputo.**

Tras la evaluación detallada de la documentación frente a las obligaciones contractuales y el marco normativo interno de la entidad, se han determinado las siguientes inconsistencias:

Se evidenció el incumplimiento de Requisitos de Pago (Cláusula Sexta del contrato), por cuanto no se halló la **Certificación de recibo a satisfacción** emitida por el supervisor. Este documento es un requisito esencial para el trámite de pago según lo estipulado expresamente en la Cláusula Sexta del contrato 072 de 2024 y el Artículo 50 del Manual de Contratación de la entidad.

A pesar de que existen registros de entradas a almacén y factura de venta, el proceso administrativo de supervisión y cierre financiero se considera **deficiente**. Se identificó, además, que dentro del expediente contractual **no se encontraron los** soportes de pago a los sistemas de salud y pensión correspondientes al mes de agosto y octubre de 2024, requisito legal previo y obligatorio para cualquier desembolso de recursos públicos.

La ausencia de la certificación de recibo a satisfacción y de los soportes de seguridad social, constituye una inobservancia de los procedimientos de control interno y de las cláusulas contractuales establecidas. Esta omisión debilita la trazabilidad del control de calidad, toda vez que no se agotaron los pasos administrativos y legales previos exigidos para validar la ejecución contractual.

Por lo tanto, al omitir estos documentos esenciales, se confirma este segmento de la observación y se configura el hallazgo administrativo No 3 con incidencia disciplinaria

CRITERIO: Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, sobre Control a la evasión de los recursos parafiscales que establece: “La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar”.

También la cláusula sexta del contrato 072-2024 donde establece la certificación de recibo a satisfacción como requisito esencial para el trámite de pago

Según el Acuerdo 002 de 2014, emitido por el Archivo General de la Nación en su artículo 4, reitera la obligación en la que están las entidades públicas y aquellas que prestan servicios públicos, de crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos que se gestionan en desarrollo de un mismo trámite. Además, en su Artículo 5, en complemento, la norma explica que tal conformación comienza desde el primer momento en que se inicia un trámite, actuación o procedimiento hasta la finalización del mismo y, por lo tanto, los expedientes se compondrán de los documentos que se generan durante la vigencia y prescripción de las acciones administrativas, fiscales y legales; independientemente del tipo de información, formato o soporte.

Los lineamientos previstos en la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Protección Social al no asegurar procesos ordenados, verificables y trazables, que permitan comprobar el cumplimiento del objeto contractual y el adecuado control de los

recursos públicos.

El artículo 50 del Manual de Contratación formalizado mediante Resolución No 095 de 24 de marzo de 2017

Atendiendo a los lineamientos de la Ley 1952, que es su artículo No 38 que trata sobre los deberes de todo servidor público, en el numeral 1. Indica que el servidor público debe cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

CAUSA: Fallas en los controles que condujeron a deficiencias en el ejercicio de la supervisión contractual, derivadas de la falta de verificación documental.

EFFECTO: Fallas en la trazabilidad documental, al no contar con los soportes independientes que validen el recibo satisfactorio de equipos de cómputo e informáticos.

Caso 8
Contrato No 114-2024

Hallazgo de Auditoría con incidencia disciplinaria

Por deficiencias en la etapa de planeación: Ausencia de soportes del estudio de mercado en el Contrato No. 114-2024. con incidencia disciplinaria

Cuadro 22. Contrato 114 - 2024	
No de contrato	114-2024
VALOR	112.500.000
PLAZO	2 meses y 25 días
OBJETO	Prestación de servicios de transporte para el personal de equipos básicos en salud, para el desarrollo de actividades de APS de la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva.
CONTRATISTA	Transportes Bicentenario
ACTA DE INICIO	8 de octubre de 2024
ACTA DE LIQUIDACIÓN	31 de enero de 2025

Una vez analizada la respuesta al informe preliminar remitida por la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva y contrastada con el expediente contractual disponible en el enlace suministrado, se determinan los siguientes puntos:

Durante la etapa de planeación, no se evidenciaron los soportes documentales que sustenten el estudio de mercado, imposibilitando verificar la razonabilidad técnica y económica del presupuesto asignado al contrato.

En la ejecución del contrato se identificó que el sujeto de control **presenta planillas de recorrido firmadas por los usuarios que adquirieron el servicio**, así como licencias de conducción, SOAT, licencia de tránsito, reporte de inspecciones preoperativas, tarjeta de operación RUNT, póliza de seguro, soporte de pago de salud y pensión para cada uno de los vehículos utilizados en los recorridos durante la ejecución del contrato por lo tanto se levanta la incidencia fiscal para este segmento de la observación (Caso 8) .

No obstante, la observación se mantiene por fallas en la planeación, en conclusión, se configura y se mantiene en firme este segmento de la observación y se configura hallazgo **de Auditoría con presunta incidencia disciplinaria** derivado de las deficiencias en la etapa de planeación del Contrato No. 114-2024 celebrado por la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 47 de 52
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME DEFINITIVO	Vigencia	23/11/2021

CRITERIO: Según el Acuerdo 002 de 2014, emitido por el Archivo General de la Nación en su artículo 4, reitera la obligación en la que están las entidades públicas y aquellas que prestan servicios públicos, de crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos que se gestionan en desarrollo de un mismo trámite. Además, en su Artículo 5, en complemento, la norma explica que tal conformación comienza desde el primer momento en que se inicia un trámite, actuación o procedimiento hasta la finalización del mismo y, por lo tanto, los expedientes se compondrán de los documentos que se generan durante la vigencia y prescripción de las acciones administrativas, fiscales y legales; independientemente del tipo de información, formato o soporte.

CAUSA: Falta de controles en las funciones de supervisión que permitieron la omisión por parte de la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva de elaborar, documentar o incluir en el expediente contractual los documentos que sirvieron de base y soporte para el estudio de mercado durante la etapa precontractual. Esta falta de rigor administrativo impidió que el expediente reflejara el análisis previo requerido por la ley para determinar el presupuesto oficial.

EFFECTO: La imposibilidad del ente de control para verificar la **razonabilidad técnica y económica** del presupuesto asignado al contrato, así como sanciones por parte de los entes de control.

Aunque se demostró la ejecución física del objeto contractual (evitando así un detrimento patrimonial y levantando la incidencia fiscal), la falta de soportes en la fase previa vulnera el **principio de planeación y transparencia** de la función pública y la contratación estatal. Esto materializa y mantiene en firme el hallazgo administrativo con **presunta incidencia disciplinaria** para los funcionarios responsables de la etapa precontractual.

Hallazgo de Auditoría N°04 por ausencia de documentos soporte que integran el expediente contractual en sus diferentes etapas.

CONDICIÓN: En la revisión de los expedientes contractuales Nos 019 de 2024, 035 de 2024 y 037 de 2024, de la muestra se evidenció documentación incompleta en las etapas precontractual y postcontractual, al encontrarse ausentes documentos esenciales para soportar de manera íntegra y verificable las actuaciones del proceso., tales como los documentos habilitantes del contratista (hoja de vida, certificaciones laborales, antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales), acto administrativo de adjudicación, no se encontraron los informes de supervisión, facturas y documentos de cierre como el acta de liquidación, situación que afecta la trazabilidad y la verificación integral del cumplimiento del objeto contractual.

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control y verificar los expedientes contractuales allegados, se exponen las siguientes conclusiones:

Se constató que los contratos **019, 035 y 037** de la muestra cuentan con la siguiente documentación:

- Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
- Acto administrativo de adjudicación.
- Facturación y actas de liquidación.

Por otro lado, en el expediente del contrato **019-2024** , se evidenció la ausencia de soportes que acrediten la experiencia técnica o profesional del contratista. Esta omisión constituye un incumplimiento a los requisitos mínimos habilitantes definidos en los **estudios previos**.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 48 de 52
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME DEFINITIVO	Vigencia	23/11/2021

También se identificó que en el contrato **035-2024** (periodo marzo, abril y mayo) y en el contrato **037-2024** (mes de abril), los informes de supervisión y de actividades fueron presentados de manera conjunta. Esta práctica contraviene lo estipulado en el **Artículo 50 del Manual de Contratación**, en el cual se establecen dichos informes de forma separada.

Por lo tanto, tras analizar la respuesta del sujeto de control y los soportes allegados, se determina que estos resultan insuficientes para desvirtuar la observación inicial. En consecuencia, **se confirma el Hallazgo Administrativo No. 4.**

Si bien se subsanó la falta de documentos de antecedentes y adjudicación, la persistencia de irregularidades en la acreditación de experiencia y en la presentación de informes de supervisión ratifica la deficiencia en los controles de contratación.

CRITERIO: Acuerdo 002 de 2014, emitido por el Archivo General de la Nación en su artículo 4, reitera la obligación en la que están las entidades públicas y aquellas que prestan servicios públicos, de crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos que se gestionan en desarrollo de un mismo trámite. Además, en su Artículo 5, en complemento, la norma explica que tal conformación comienza desde el primer momento en que se inicia un trámite, actuación o procedimiento hasta la finalización del mismo y, por lo tanto, los expedientes se compondrán de los documentos que se generan durante la vigencia y prescripción de las acciones administrativas, fiscales y legales; independientemente del tipo de información, formato o soporte.

La situación descrita contraviene los lineamientos y principios que exigen que el expediente contractual se conforme de manera completa, organizada, verificable y trazable, garantizando la existencia del soporte formal de la selección/adjudicación y la incorporación de evidencias de recibo a satisfacción y cierre/liquidación del contrato, en observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, especialmente transparencia, responsabilidad, publicidad y control, que demandan soportes suficientes para acreditar legalidad, ejecución y cierre del negocio jurídico, conforme a lo dispuesto en los Artículos 12, 13, 14, 15, 16, 29, 30 y 50 del Manual de Contratación de la E.S.E. San Francisco de Villa de Leyva adoptado mediante resolución No 095 de 2017, en concordancia con los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, que imponen la aplicabilidad de la principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, entre ellos transparencia, responsabilidad y publicidad que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, corresponde al supervisor ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución y el cumplimiento del objeto contractual. Para tal efecto, debe verificar y asegurar la incorporación oportuna y completa en el expediente de los documentos que respalden las actuaciones administrativas adelantadas, conforme a lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, así como los principios de eficacia, eficiencia establecidos en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020 y en la Resolución No 5185 de 2013 del Ministerio de Protección Social.

CAUSA: La deficiencia obedece a falencias en los controles que deben ejecutarse por parte de la supervisión, en donde se identifica fallas a la hora de exigir, recopilar e incorporar oportunamente al expediente la totalidad de los documentos que dan cuenta de los trámites de la gestión contractual, lo que evidencia debilidades en la gestión documental y en los mecanismos internos de seguimiento.

EFFECTO: La ausencia de documentación esencial limita la verificación de la legalidad, las fallas en la presentación de informes dificultan las acciones de trazabilidad para comprobar el cumplimiento real del objeto y el recibo a satisfacción, y restringe el ejercicio de control administrativo y fiscal, exponiendo a la entidad a riesgos jurídicos,

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 49 de 52
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-11
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME DEFINITIVO	Vigencia	23/11/2021

administrativos y fiscales por falta de soporte y evidencia suficiente de la ejecución contractual.

12.2.2.1 COBERTURA DEL COMPONENTE DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

Plan Anual de Gestión de Residuos

El Control Fiscal Ambiental se fundamenta en lo que respecta a la Constitución Política de Colombia de 1991 en donde se elevó a norma constitucional la consideración, manejo y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

La Contraloría General de Boyacá, es consciente de las afectaciones ambientales que se han generado como resultado de la Gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente o inoportuna, de los sujetos de control en cuanto a la inversión y gasto de los recursos que son destinados para el componente ambiental en lo que refiere principalmente a la protección, preservación, recuperación, etc., de los recursos naturales, así como a garantizar un ambiente sano (C.P., art 79), del mismo modo, la omisión a las inversiones que pudieran incidir en la mitigación o solución de los impactos ambientales que se pueden generar como son alteraciones en ecosistemas y en la salud de los seres humanos, contaminación del agua, del aire, pérdida de biodiversidad, entre otros.

Dado lo anterior, mediante el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la atención en salud y otras actividades (PGIRASA) rendido en la cuenta por parte E.S.E. SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA del Municipio de Villa de Leyva se pudo evidenciar que el ente auditado por medio del contrato **No 003-2024 cuyo objeto “LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE TRATAMIENTO DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA”**, por valor de \$ 12.000.000, el cual fue auditado.

12.3. EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con la base de datos de la Contraloría General de Boyacá, en la Auditoría Especial de Rendición y Revisión de Cuentas realizada a E.S.E. SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA para la vigencia 2020, la cual no presentó hallazgos, motivo por el cual no suscribió plan de mejoramiento vigente.

12.4. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

 Control Interno Contable

En cuanto a los procesos contables y controles implementados, la E.S.E. SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA evidencia una fortaleza estructural significativa mediante la implementación exitosa del sistema financiero integrado, el cual ha establecido flujos de información definidos y roles operacionales claramente asignados dentro del proceso contable.

Esta plataforma tecnológica ha permitido la integración de módulos clave como presupuesto, tesorería y contabilidad general, generando una base sólida para el registro sistematizado de los hechos económicos.

Sin embargo, se identifican debilidades operativas críticas que comprometen la efectividad del control interno, particularmente en las conciliaciones bancarias donde persisten cuentas inactivas no depuradas que generan costos administrativos

innecesarios y aumentan el riesgo de errores en los registros financieros.

La Entidad cuenta con debilidad en el proceso Gestión Financiera en la parte de capacitación permanente al personal y actualización en materia contable, por tanto, es de vital importancia que se incluya temas específicos en el Plan Anual de Capacitación de la ESE.

Se identificó que no hay responsabilidad en la Administración de los Riesgos Contables, que, aunque se tienen identificados, falta compromiso para realizar seguimiento y evaluación de los controles que los minimicen. Se ha dispuesto la Política de Administración del Riesgo para todos los procesos de la Empresa; no obstante, lo anterior no hay otra instancia para gestionar los riesgos contables.

La ESE rindió a través de la Plataforma del CHIP, el informe correspondiente a la Categoría: Evaluación_Control_Interno_Contable, en donde obtuvo una calificación de 4.78, por lo cual es necesario que se implementen mecanismos de mejora en los procesos que involucren actividades relacionadas con el manejo de la información financiera.

Imagen 22. Pantallazo Contaduría General de la Nación





CHIP

Servicios al usuario

Ayuda

Ingreso web Entidad

Volver

Entidad

Periodo

Ambito

Categoría

Formulario

Nivel

Envío número

Fecha recepción

220115407 - E.S.E. Hospital San Francisco - Villa de Leyva

01-01-2024 al 31-12-2024

GENERAL

EVALUACION DE CONTROL INTERNO CONTABLE

CGN2016_EVALUACION_CONTROL_INTERNO_CONTABLE

1

4540182

2025-02-05 17:34:38

	CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION	OBSERVACIONES	PROMEDIO POR CRITERIO(unidad)	CALIFICACION TOTAL(unidad)
1	1	ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO				4.78
2	2	VALORACIÓN CUALITATIVA				

Volver

Control Fiscal Interno

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General de Boyacá evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

12.5 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA RENDICION Y REVISIÓN DE LA CUENTA

La Contraloría General de Boyacá a través de la Dirección Operativa de Control Fiscal, realizó el estudio y análisis de cuenta y de la información complementaria que soportaron legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones de la E.S.E. SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA vigencia fiscal 2024, estableciendo que ésta fue presentada dentro de los términos señalados en la Resolución N.º 494 del 24 de julio de 2017 de la Contraloría general de Boyacá y sus modificaciones.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto FAVORABLE de acuerdo, con una calificación de 84.9 sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

Suficiencia Y Calidad

En lo que respecta al diligenciamiento de los formatos registrados en la plataforma SIA

CONTRALORIAS y anexos, verificada la calidad de la información registrada se obtuvieron los siguientes resultados:

✓ **Formato F01_cdn – Plan de Cuentas**

Se evidenció que la información rendida en éste formato, no es coherente con los valores revelados en los Estados Financieros certificados por el Gerente y Contador y enviados en la Información Complementaria requerida mediante la Resolución 494 de 2017 y sus modificaciones, específicamente en los saldos Corrientes y No Corrientes,

✓ **Formato F03_cdn - Estado de Situación de Tesorería**

Se toma como referente la información consignada en el Estado de Tesorería reportado en la información complementaria por el sujeto de control y se compara con el formato F03_cdn:

Cuadro 23. Estado de Situación Financiera			
ITEM	F03_CDN	ESTADO DE TESORERIA	DIFERENCIA
INGRESOS	\$ 7.773'753.403	\$ 7.773'753.403	0

En el proceso de revisión de la rendición de la cuenta de la vigencia 2024, se evidenció coherencia entre la información reportada en el formato F03_CDN - Movimiento de Bancos, cargado en el Sistema Integral de Auditorías (SIA), y el Estado de Tesorería presentado como información complementaria, lo cual permite una lectura fiel y precisa de los verdaderos ingresos operacionales de la vigencia.

✓ **Formato F06_agr, F06a_cdn, F03_cdn – Ingresos**

Cuadro 24. Comparativo				
CONCEPTO	EJECUCIONES INFORMACION COMPLEMENTARIA	FORMATO F06_AGR	FORMATO F06A_CDN	FORMATO F03_CDN
Ingresos Acumulados de la Vigencia	9,332,172,949	9,332,172,949	9,332,172,948	7,773,753,403
Saldo Inicial Cuentas Bancarias				1,558,419,546
Ingresos efectivos de la Vigencia	9,332,172,949	9,332,172,949	9,332,172,948	9,332,172,949
Diferencias Forato F06_AGR y F06A_CDN	0	0	1	0
Diferencias Forato F06_AGR y F03_CDN	0	0	0	0

Fuente: Información Complementaria

Con fundamento en la información reportada por el sujeto de control en los formatos F03_CDN (Bancos), F06_AGR (Ejecución de Ingresos – Recaudos) y F06A_CDN (Relación de Ingresos), así como en la Ejecución Presupuestal De Ingresos allegada como información complementaria, se observa coherencia entre las cifras presentadas.

✓ **Formato F07_agr - Ejecución de Gastos**

Cuadro 25. Ejecución de Gastos			
CONCEPTO	EJECUCIÓN DE GASTOS	FORMATO F07_AGR EJECUCIÓN DE GASTOS	DIFERENCIA
PRESUPUESTO DEFINITIVO	\$9,933,407,423	\$ 9.933'407.423	\$0
COMPROMISOS TOTALES	\$ 7,726,186,717	\$ 7,726,186,717	\$0
OBLIGACIONES TOTALES	\$ 7,726,186,717	\$ 7,726,186,717	\$0
PAGOS TOTALES	\$ 7,726,186,717	\$ 7,726,186,717	\$0

Fuente: Información Complementaria

✓ **Formatos F8a_agr y F8b_agr – Modificaciones Presupuestales**

Analizados los actos administrativos aportados dentro de la rendición de la cuenta por parte del sujeto auditado, mediante los cuales se realizaron las modificaciones al

presupuesto (adiciones y traslados de recursos) se evidencia que cada uno de ellos fueron relacionados en los Formatos F8a_agr y F8b_agr mostrando total coherencia entre las cifras y los demás datos de dichos actos administrativos, los cuales, reflejan un valor adicionado por \$4,692,120,423 y traslados de recursos por \$543,000,000.

Cuadro 26. Modificaciones Presupuestales

Acto Administrativo	Presupuesto Inicial	Adición	Reducción	Traslado	Presupuesto Final
EJECUCIONES	5,241,287,000	4,692,120,423	0	543,000,000	9,933,407,423
Formatos 8a y 8B	N/A	4,692,120,423	0	543,000,000	N/A
12 Actos Administrativos	N/A	4,692,120,423	0	543,000,000	N/A
Formato f06	5,241,287,000	4,692,120,423	0	N/A	9,933,407,423
Formato f07	5,241,287,000	4,692,120,423	0	543,000,000	9,933,407,423
DIFERENCIAS	0	0	0	0	0

Fuente: Información Complementaria

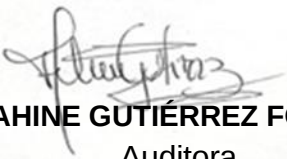
✓ **Formato F11_agr – Ejecución de Cuentas por Pagar**

En la verificación del Formato f11_agr reportada en la plataforma SIA Contralorías, se evidenció que la Entidad lo reportó con saldo cero (0) teniendo en cuenta que la Entidad no constituyo Cuentas por Pagar en la vigencia 2023, para ser ejecutadas en la 2024; por lo cual, la información muestra coherencia.

13. RESUMEN DE HALLAZGOS

A: Administrativo D: Disciplinario F: Fiscal P: Penal S: Sancionatorio

#	OBSERVACION	INCIDENCIA					VALOR
		A	D	F	P	S	
1	Diferencia de saldo en la cuenta 1319 del Estado Financiero y el reporte de cartera, Falta de utilidad de la información revelada en las Notas a los Estados Financieros, que no permitieron comprender los registros de la cuenta 13, lo que afecta la confiabilidad de la información revelada en los Estados Financieros	X					
2	Inconsistencias en los valores reportados del Plan Anual de Adquisiciones (PAA),	X					
3	Por deficiencias en la planeación, conformación de expedientes y omisión en los deberes de supervisión contractual.	X	X			X	
4	por ausencia de documentos soporte que integran el expediente contractual en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y postcontractual.	X					
TOTAL		4	1	0	0		0



ADAHINE GUTIÉRREZ FONSECA

Auditora